

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 21-12-2020.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa.

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. José Francisco Pinto Ramos.

D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano.

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte, siendo las 14:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.



Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al al 9 de diciembre 2020 y la correspondiente al 14 de diciembre de 2020.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.



2.- Expediente 9726/2020. Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras (AM13/2018) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de la Administración General, de 16 de diciembre de 2020, de 10 de enero de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2020, relativa a la aprobación “Adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras para Entidades Locales (AM13/2018) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Visto las necesidades del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Candelaria para adquirir servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras para el Ayuntamiento.

Vista la información de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura (AM13/2018).

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenio con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de la delegación del pleno adoptada en la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Considerando las competencias previstas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

Considerando lo establecido en el art. 31.1.a)-Competencia del Alcalde- de la Ley de Municipios-Establecer las directrices generales de la acción el gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

A la vista de cuanto acontece, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación “Adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de

infraestructuras para Entidades Locales (AM13/2018) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública” y formular la siguiente Propuesta de Resolución, para que la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Primero.- Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras (AM13/2018) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DE LA _____ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) AL ACUERDO MARCO _____ (número y denominación del acuerdo o acuerdos marco), DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

D/D^a _____, cargo de la persona con competencia para certificar

(Secretario/a, Concejal-Secretario,...) del _____ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de _____ (localidad).

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en _____ (cita expresa de la norma de la que deriva la competencia del órgano que adopta el acuerdo de adhesión), por el/la _____ (Pleno, Junta de Gobierno...), en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este _____ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El/la _____ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco _____ (número y denominación del acuerdo o acuerdos marco).

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

(Relacionar el nombre de los organismos o entidades con competencia para tramitar las propuestas de adjudicación al correspondiente órgano de contratación de suministro de bienes / de prestación de servicios, NIF,s y códigos DIR 3).

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo



marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado/s, el/la (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) se obliga a:

- 1) *Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de el/la (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...). De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 2) *Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*
- 3) *Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.*
- 4) *Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
- 5) *Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.*

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 1) *El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada*



será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 2) *Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*
- 3) *La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.*
- 4) *El/la _____ (cargos del solicitante de la adhesión) informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):*
 - Plataforma de Contratación del Sector Público*
 - Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma*
 - Otra _____ (indique cuál mediante nombre y URL)*

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha

Cargo del firmante



Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Artículo 6. 1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

CATEGORIAS DE INTERESADOS	<i>Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada</i>
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	<i>Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas.</i> <i>Detalles del empleo (cargo, firma).</i>
CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	<i>No están previstas comunicaciones de datos personales</i>
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	<i>No hay prevista transferencias internacionales de datos</i>
PLAZO DE SUPRESIÓN	<i>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</i>
MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	<i>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda</i>

Segundo.- La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>

“



Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La que suscribe, la Alcaldesa-Presidenta, Doña María Concepción Brito Núñez, del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico que transcrito literalmente dice:

“Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2020, relativa a la aprobación “Adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras para Entidades Locales (AM13/2018) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Visto las necesidades del Departamento de Informática del Ayuntamiento de Candelaria para adquirir servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras para el Ayuntamiento.

Vista la información de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la adhesión específica al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructura (AM13/2018).

Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenio con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de la delegación del pleno adoptada en la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Considerando las competencias previstas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

Considerando lo establecido en el art. 31.1.a)-Competencia del Alcalde- de la Ley de Municipios-Establecer las directrices generales de la acción el gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

A la vista de cuanto acontece, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación “Adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras para Entidades Locales (AM13/2018) de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública” y formular la siguiente Propuesta de Resolución, para que la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Primero.- Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y

software de infraestructuras (AM13/2018) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DE LA _____ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) AL ACUERDO MARCO _____ (número y denominación del acuerdo o acuerdos marco), DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

D/D^a. _____, cargo de la persona con competencia para certificar

(Secretario/a, Concejal-Secretario,...) del _____ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de _____ (localidad).

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en _____ (cita expresa de la norma de la que deriva la competencia del órgano que adopta el acuerdo de adhesión), por el/la _____ (Pleno, Junta de Gobierno...), en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este _____ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El/la _____ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco _____ (número y denominación del acuerdo o acuerdos marco).

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

(Relacionar el nombre de los organismos o entidades con competencia para tramitar las propuestas de adjudicación al correspondiente órgano de contratación de suministro de bienes / de prestación de servicios, NIF,s y códigos DIR 3).

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado/s, el/la _____ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) se obliga a:



- 6) *Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de el/la ____ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...). De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 7) *Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*
- 8) *Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.*
- 9) *Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
- 10) *Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.*

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 5) *El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones*



que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 6) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 7) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 8) El/la _____ (cargo del solicitante de la adhesión) informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):

- Plataforma de Contratación del Sector Público
- Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma
- Otra _____ (indique cuál mediante nombre y URL)

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha

Cargo del firmante

Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la



Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Artículo 6.1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
CATEGORIAS DE INTERESADOS	Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada



<p>CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES</p>	<p><i>Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas.</i></p> <p><i>Detalles del empleo (cargo, firma).</i></p>
<p>CATEGORIAS DE DESTINATARIOS</p>	<p><i>No están previstas comunicaciones de datos personales</i></p>
<p>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</p>	<p><i>No hay prevista transferencias internacionales de datos</i></p>
<p>PLAZO DE SUPRESIÓN</p>	<p><i>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</i></p>
<p>MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD</p>	<p><i>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda</i></p>

Segundo.- La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>

“

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras (AM13/2018) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DE LA _____ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) AL ACUERDO MARCO _____ (número y denominación del acuerdo o acuerdos marco), DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

D/D^a _____, cargo de la persona con competencia para certificar (Secretario/a, Concejal-Secretario,...) del _____ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) de _____ (localidad).

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en _____ (cita expresa de la norma de la que deriva la competencia del órgano que adopta el acuerdo de adhesión), por el/la _____ (Pleno, Junta de Gobierno...), en sesión celebrada el día _____, y con arreglo a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 228 y los apartados 2,3 y 4 del artículo 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, se adoptó el acuerdo relativo a la adhesión por parte de este _____ (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) al acuerdo o acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, indicado/s a continuación, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El/la _____ (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco _____ (número y denominación del acuerdo o acuerdos marco).

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

(Relacionar el nombre de los organismos o entidades con competencia para tramitar las propuestas de adjudicación al correspondiente órgano de contratación de suministro de bienes / de prestación de servicios, NIF.s y códigos DIR 3).

SEGUNDA. - Periodo de duración

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida



Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado/s, el/la (denominación del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...) se obliga a:

- 11) *Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de el/la (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular...). De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 12) *Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*
- 13) *Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.*
- 14) *Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
- 15) *Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.*

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

- 9) *El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adhe-*



rida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 10) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
- 11) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.
- 12) El/la _____ (cargo del solicitante de la adhesión) informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma (indíquese lo que proceda):
 - Plataforma de Contratación del Sector Público
 - Plataforma de Contratación de su Comunidad Autónoma
 - Otra _____ (indique cuál mediante nombre y URL)

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Preferentemente firma electrónica, y en su defecto:

Lugar y fecha

Cargo del firmante



Firma

Información sobre protección de datos personales:

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario, serán tratados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) con la finalidad de poder realizar la tramitación electrónica mediante la aplicación informática habilitada de contratos basados en acuerdo marco centralizados por la DGRCC como Central de Contratación del Estado. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de acceder al formulario debe leer la siguiente información adicional sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DENOMINACIÓN DEL TRATAMIENTO	Gestión de adhesiones al Sistema Estatal de Contratación centralizada.
RESPONSABLE/REPRESENTANTE CORRESPONSABLE	RESPONSABLE: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: Sub. Gral. de Información de Transparencia, Protección de Datos y Servicios Web. Secretaría General Técnica - Ministerio de Hacienda.
FINES DEL TRATAMIENTO	Gestión de las adhesiones de organismos, entidades e instituciones de las administraciones públicas al Sistema Estatal de Contratación Centralizada tanto en su registro en papel como a través de la aplicación NEXUS.
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Artículo 6. 1.c) del RGPD. Artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

CATEGORIAS DE INTERESADOS	<i>Solicitantes de adhesiones a la contratación centralizada</i>
CATEGORIAS DE DATOS PERSONALES	<i>Datos identificativos de los solicitantes de adhesión a la contratación centralizada y de las personas de contacto pertenecientes a organismos, entidades o instituciones de administraciones públicas.</i> <i>Detalles del empleo (cargo, firma).</i>
CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	<i>No están previstas comunicaciones de datos personales</i>
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	<i>No hay prevista transferencias internacionales de datos</i>
PLAZO DE SUPRESIÓN	<i>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</i>
MEDIDAS TECNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	<i>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información del Ministerio de Hacienda</i>

Segundo.- La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>

“

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Candelaria al acuerdo marco para el suministro de servidores, sistemas de almacenamiento y software de infraestructuras (AM13/2018) Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Segundo.- La materialización de la adhesión se realizará mediante solicitud normalizada que se encuentra en el portal de Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en el apartado “Soy Administración/como me adhiero”, en el siguiente enlace:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/comomeadhiero>



3.- Expediente 9753/2020. Toma de conocimiento del convenio de colaboración firmado entre la Administración Pública de la CAC, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canarias de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los Ayuntamientos de la CAC.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local formula la siguiente propuesta

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 2020, se ha suscrito entre la citada Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio Climático y Plantificación Territorial del Gobierno de Canarias y la FECAM un convenio de colaboración cuyo objeto es planificar de forma anticipada la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, para el año 2020, con el objetivo de dar impulso a la redacción o revisión de los Planes de Acción para el clima y la energía sostenibles de los ayuntamientos canarios, siendo financiados por la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como destinar recursos a cualquier acción que pudiera acordarse en desarrollo de los PACES.

Resultando que el citado Convenio de colaboración establece en su Anexo I la distribución de las cuantías entre los distintos ayuntamientos canarios para financiar las actividades objeto del Convenio que se hayan realizado desde 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo establecido para ejecutar y justificar las actividades subvencionadas y que para el caso del municipio de Candelaria asciende 5.624,74 € el



importe de distribución asignado.

Resultando que según establece la cláusula novena del mentado Convenio de colaboración el otorgamiento de las correspondientes aportaciones queda condicionado tanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como, a que se materialice de la solicitud de aportación suscrita por el/la Alcalde/sa de cada ayuntamiento y la misma se remita a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.

Resultando que el modelo de solicitud de la aportación asignada redactado por la FECAM, requiere para su firma el acuerdo previo adoptado por el órgano competente, Pleno o Junta de Gobierno Local municipal, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

De otra parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), actuando en nombre y representación de esta última, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31 en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos, y debidamente



autorizado para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el 9 de junio de 2020.

Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- Tanto la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, como la Federación Canaria de Municipios (FECAM), han expresado su intención de suscribir el presente Convenio, para llevar a cabo el impulso de la implantación de los Planes de Alcaldías por la Energía y el Clima en todos los municipios de Canarias (PACES, en adelante).

El Pacto de los Alcaldes es el mayor movimiento mundial de ciudades por la acción local en clima y energía.

La Comisión Europea lanzó el Pacto de los Alcaldes en 2008 con el objetivo de conseguir la participación y dar apoyo a los alcaldes comprometidos a alcanzar los objetivos en materia de clima y energía de la Unión Europea.

El éxito de la iniciativa superó enseguida las expectativas y continuó atrayendo a nuevas autoridades locales y regionales, en Europa y fuera de ella. Así, surgió la iniciativa, impulsada por la Unión Europea, del Pacto de los Alcaldes para Europa Oriental, comenzando en 2011.

En el Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía se agrupan miles de gobiernos locales que de forma voluntaria se comprometen a implantar los objetivos en materia de clima y energía de la UE.

Los firmantes comparten una visión común para 2050: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para adaptarse a los impactos ineludibles del cambio climático y conseguir que sus ciudadanos disfruten de acceso a una energía segura, sostenible y asequible.

Las ciudades firmantes se comprometen a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40% para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Para traducir su compromiso político en medidas y proyectos prácticos, los firmantes del Pacto se comprometen a presentar, en los dos años siguientes a la fecha de la decisión de su consejo local, un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el que se esbocen las acciones clave que se pretende



acometer. El plan incluirá un inventario de Emisiones de Referencia para realizar el seguimiento de las acciones de mitigación y una Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades Climáticos. La estrategia de adaptación puede formar parte del PACES o elaborarse e incorporarse en un documento de planificación independiente. Este valiente compromiso político marca el inicio de un proceso a largo plazo en el que las ciudades se comprometen a monitorizar la implantación de sus planes cada dos años.

II.- De acuerdo con el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, ubicado dentro del Capítulo II “Derechos y deberes”, del Título I, dedicado a “Los derechos, deberes y principios rectores”, dispone que:

1. Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible, sin contaminación y respetuoso hacia la salud, y a gozar de los recursos naturales y del paisaje terrestre y marino en condiciones de igualdad, realizando un uso responsable de los mismos. Asimismo, en los términos que determinen las leyes, tienen el correlativo deber de protegerlo y mejorarlo para las generaciones presentes y futuras, así como soportar las limitaciones que tal protección puedan afectar a sus intereses.

2. Los poderes públicos canarios garantizarán la defensa y protección de la naturaleza, el medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad sea en espacios terrestres como marinos. Se establecerán políticas gestión, ordenación y mejora de su calidad, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, armonizándolas con las transformaciones que se produzcan por la evolución social, económica y ambiental, evitando la especulación urbanística sobre el territorio.

3. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información medioambiental de que disponen los poderes públicos canarios.

Por otro lado, en el artículo 37.15 establece, como principio rector, La preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad del Archipiélago como patrimonio común para mitigar los efectos del cambio climático.

Y en el artículo 153, otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de medio ambiente.

III.- Por su parte, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.



La Federación Canaria de Municipios (FECAM) tiene entre sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y el aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común.

IV.- La Federación Canaria de Municipios (FECAM) ha acordado, en la reunión de su Comité Ejecutivo celebrada el 4 de marzo de 2020 que, para el año 2020, la distribución de los créditos que corresponde a los Ayuntamientos para colaborar con el impulso, la redacción o la revisión de los PACES, atendiendo a la situación en la que se encuentre cada municipio.

Por todo lo manifestado, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) manifiestan la necesidad de adoptar medidas de financiación que impliquen la redacción o la revisión los PACES que deban aprobar los Ayuntamientos Canarios en el ámbito de su competencia, a través de la suscripción de este Convenio referido al año 2020, con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Protocolo planificar de forma anticipada la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2020, con el objetivo de dar impulso a la redacción o revisión de los PACES de los Ayuntamientos de Canarias, siendo financiados por la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como destinar recursos a cualquier acción que pudiera acordarse en desarrollo de los PACES

Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes.

1. Por parte de la FECAM:

a) *Proponer la distribución de las cuantías establecidas en el Anexo I entre los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

b) *Colaborar con los ayuntamientos de Canarias en la tramitación de la solicitud de la cuantía para llevar a cabo la redacción/actualización de sus*



2. Por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial:

- a) *Librar las cuantías a cada uno de los ayuntamientos que lo soliciten.*
- b) *Llevar a cabo el seguimiento y justificación de las cuantías transferidas.*

Tercera.- Aplicación presupuestaria.

En la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, está previsto crédito adecuado y suficiente por importe de 500.000 euros para distribuir entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias destinado a financiar la actividad relativa a la redacción o revisión de los PACES de los municipios de Canarias, que se imputan a la siguiente aplicación presupuestaria: 1204 456J 4500400 124G0803 “Programa Ayuda Ayuntamientos Pacto Alcaldes”.

Dicho crédito y su distribución entre los Ayuntamientos será aprobado por el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a través de la correspondiente Orden de aprobación del gasto.

No obstante, de producirse variación de las cuantías y en consecuencia en la distribución de los créditos consignados en el presente Convenio, se dictaría la correspondiente Orden Departamental de aprobación del gasto con la nueva distribución de los créditos.

Cuarta.- Distribución de los créditos.

Para el ejercicio 2020 y de acuerdo con el reparto propuesto por la FECAM y asumido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la distribución de la cuantía se realizará tal y como se indica en el Anexo I del presente Convenio, elaborado conjuntamente por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y por la propia Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

La distribución se ha realizado teniendo en cuenta el 50% del importe como criterio fijo, distribuyendo a partes iguales entre los 88 municipios de Canarias y el 50% restante se ha distribuido entre los 88 municipios de Canarias considerando criterios de distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal y otras variables.

El reparto señalado en el Anexo I hace referencia al crédito consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.



Quinta.- Abono.

Se habilita a los Ayuntamientos la posibilidad de solicitar el abono anticipado de los importes solicitados, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, adoptada por el Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de marzo de 2020 (BOC nº 73, de 14.4.2020).

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de lo previsto en el presente Convenio, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la supervisión y cumplimiento del presente Convenio. El representante por parte de la FECAM será el Presidente de la Comisión de Política Territorial, Sostenibilidad y Transición Ecológica, Ignacio Rodríguez Jorge, y por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial será la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de cambio climático u órgano que lo sustituya o en quien se delegue.

La Comisión adoptará sus decisiones mediante consenso.

Serán funciones de la Comisión:

- a) *Vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar.*
- b) *Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización de las actividades a desarrollar.*
- c) *Informar sobre las incidencias acaecidas durante la ejecución del Convenio o proponer razonadamente su modificación.*
- d) *Resolver de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del Convenio.*

Séptima.- De la duración del Convenio.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes y se haya publicado en el Boletín Oficial de Canarias. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes.



Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio hasta el 31 de diciembre 2021.

Octava.- Realización de la actividad y justificación.

El plazo para ejecutar y justificar las actividades subvencionadas es el 31 de diciembre de 2021.

Los municipios podrán financiar actividades relativas al objeto del Convenio que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 y hasta la fecha límite para ejecutar y justificar la actividad.

Novena.- Materialización de las aportaciones económicas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

El otorgamiento de las correspondientes aportaciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la materialización de las mismas, conforme al artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Para que se produzca la materialización de la referida aportación, es preciso que cada corporación local remita a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático de este Departamento, la solicitud de aportación suscrita por el/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento.

Décima.- Extinción e incumplimiento del Convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio se resolverá anticipadamente cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurran otras causas de resolución.

c) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.



d) *La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.*

e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

Dando lugar a los siguientes efectos:

El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente Convenio conllevará, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Decimoprimera.- Justificación de las aportaciones económicas.

La correcta aplicación de los fondos recibidos se justificará en los términos que se prevean en la correspondiente Orden por la que se establezcan las condiciones de concesión de la aportación.

Decimosegunda.- De la modificación del Convenio.

Las modificaciones que se quieran llevar a cabo del presente Convenio tendrán que ser informadas, previamente a su tramitación administrativa, por la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser propuestas por alguna de las partes firmantes o por ambas.

Decimotercera.- Protección de datos.

Las instituciones firmantes de este Protocolo General de Actuación, deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Protocolo.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir,



aqueellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Decimocuarta.- Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente Convenio.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la FECAM está obligada a incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a dicha financiación, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el citado Decreto 184/2004, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, se podrá descargar este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp.

Así mismo, las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación derivados de actuaciones que se puedan celebrar en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

Decimoquinta.- De la jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

Si no se llegase a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio, se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Decimosexta.- Publicación e inscripción.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.3.b) in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se inscribirá en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Decimoséptima.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Protocolo General de

Actuación, en el lugar y fecha ut supra.- Por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, José Antonio Valbuena Alonso.- Por la FECAM, la Presidenta. María Concepción Brito Núñez.

ANEXO I.- Distribución cantidades.

MUNICIPIOS	CRITERIO FIJO 50% 1)	CRITERIO FCFM 50% 2)	PROPUESTA DISTRIBUCIÓN 3)=1)+2)
ADEJE	2.840,91 €	5.056,77 €	7.897,68 €
ARAFO	2.840,91 €	1.194,25 €	4.035,16 €
ARICO	2.840,91 €	1.573,13 €	4.414,04 €
ARONA	2.840,91 €	7.835,98 €	10.676,89 €
BUENAVISTA DEL NORTE	2.840,91 €	1.192,93 €	4.033,84 €
CANDELARIA	2.840,91 €	2.783,83 €	5.624,74 €
FASNIA	2.840,91 €	981,18 €	3.822,09 €
GARACHICO	2.840,91 €	1.204,79 €	4.045,70 €
GRANADILLA DE ABONA	2.840,91 €	4.775,11 €	7.616,02 €
GUANCHA, LA	2.840,91 €	1.245,43 €	4.086,34 €
GUÍA DE ISORA	2.840,91 €	2.350,31 €	5.191,22 €
GÜÍMAR	2.840,91 €	2,186,85 €	5.027,76 €

ICOD DE LOS VINOS	2.840,91 €	2.522,30 €	5.363,21 €
LAGUNA, LA	2.840,91 €	13.681,47 €	16.522,38 €
MATANZA, LA	2.840,91 €	1.454,35 €	4.295,26 €
OROTAVA, LA	2.840,91 €	4.416,45 €	7.257,36 €
PUERTO DE LA CRUZ	2.840,91 €	3.112,85 €	5.959,76 €
REALEJOS, LOS	2.840,91 €	3.564,01 €	6.404,92 €
ROSARIO, EL	2.840,91 €	1.924,17 €	4.765,08 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.840,91 €	1.168,26 €	4.009,17 €
SAN MIGUEL DE ABONA	2.840,91 €	2.190,69 €	5.031,60 €
SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.840,91 €	17.649,23 €	20.490,14 €

SANTA ÚRSULA	2.840,91 €	1.748,76 €	4.589,67 €
SANTIAGO DEL TEIDE	2.840,91 €	1.572,93 €	4.413,84 €
SAUZAL, EL	2.840,91 €	1.434,87 €	4.275,78 €
SILOS, LOS	2.840,91 €	1.173,12 €	4.014,03 €
TACORONTE	2.840,91 €	2.664,75 €	5.505,66 €
TANQUE, EL	2.840,91 €	945,73 €	3.786,64 €
TEGUESTE	2.840,91 €	1.387,29 €	4.228,20 €
VICTORIA, LA	2.840,91 €	1.523,56 €	4.364,47 €
VILAFLORES	2.840,91 €	879,08 €	3.719,99 €
BARLOVENTO	2.840,91 €	961,60 €	3.802,51 €
BREÑA ALTA	2.840,91 €	1.414,17 €	4.255,08 €
BREÑA BAJA	2.840,91 €	1.315,83 €	4.156,74 €



FUENCALIENTE	2.840,91 €	1.017,79 €	3.858,70 €
GARAFÍA	2.840,91 €	1.062,87 €	3.903,78 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	2.840,91 €	2.331,67 €	5.172,58 €
PASO, EL	2.840,91 €	1.582,39 €	4.423,30 €
PUNTAGORDA	2.840,91 €	913,69 €	3.754,60 €
PUNTALLANA	2.840,91 €	1.087,06 €	3.927,97 €
SAN ANDRÉS Y SAUCES	2.840,91 €	1.273,23 €	4.114,14 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	2.840,91 €	1.875,19 €	4.716,10 €
TAZACORTE	2.840,91 €	1.126,58 €	3.967,49 €
TIJARAFE	2.840,91 €	1.044,77 €	3.885,68 €
VILLA DE MAZO	2.840,91 €	1.394,51 €	4.235,42 €
AGULO	2.840,91 €	888,12 €	3.729,03 €
ALAJERÓ	2.840,91 €	1.029,06 €	3.869,97 €
HERMIGUA	2.840,91 €	1.234,48 €	4.075,39 €
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	2.840,91 €	1.627,65 €	4.468,56 €

VALLE GRAN REY	2.840,91 €	1.351,21 €	4.192,12 €
VALLEHERMOS O	2.840,91 €	1.355,89 €	4.196,80 €
FRONTERA	2.840,91 €	1.184,50 €	4.025,41 €
EL PINAR	2.840,91 €	995,18 €	3.836,09 €
VALVERDE	2.840,91 €	1.352,61 €	4.193,52 €
AGAETE	2.840,91 €	1.236,06 €	4.076,97 €



AGÜIMES	2.840,91 €	3.231,66 €	6.072,57 €
ARTENARA	2.840,91 €	913,31 €	3.754,22 €
ARUCAS	2.840,91 €	3.682,84 €	6.523,75 €
FIRGAS	2.840,91 €	1.502,04 €	4.342,95 €
GÁLDAR	2.840,91 €	2.532,58 €	5.373,49 €
INGENIO	2.840,91 €	3.124,11 €	5.965,02 €
MOGÁN	2.840,91 €	3.356,77 €	6.197,68 €
MOYA	2.840,91 €	1.702,92 €	4.543,83 €
LAS PALMAS DE G.C.	2.840,91 €	32.031,23 €	34.872,14 €
SAN BARTOL OMÉ DE T.	2.840,91 €	7.320,86 €	10.161,77 €
LA ALDEA DE SAN N.	2.840,91 €	1.606,05 €	4.446,96 €
SANTA BRÍGIDA	2.840,91 €	2.043,07 €	4.883,98 €
SANTA LUCÍA	2.840,91 €	6.764,81 €	9.605,72 €
SANTA M.^a DE GUÍA	2.840,91 €	1.628,35 €	4.469,26 €
TEJEDA	2.840,91 €	1.151,10 €	3.992,01 €
TELDE	2.840,91 €	9.697,70 €	12.538,61 €
TEROR	2.840,91 €	1.487,34 €	4.328,25 €
VALLESECO	2.840,91 €	1.216,24 €	4.057,15 €
VALSEQUILLO	2.840,91 €	1.703,65 €	4.544,56 €
VEGA DE S. MATEO	2.840,91 €	1.511,13 €	4.352,04 €
ARRECIFE	2.840,91 €	5.662,10 €	8.503,01 €



HARÍA	2.840,91 €	1.361,20 €	4.202,11 €
--------------	------------	------------	-------------------

SAN BARTOLOMÉ	2.840,91 €	2.081,23 €	4.922,14 €
TEGUISE	2.840,91 €	3.027,27 €	5.868,18 €
TÍAS	2.840,91 €	2.614,30 €	5.455,21 €
TINAJO	2.840,91 €	1.441,61 €	4.282,52 €
YAIZA	2.840,91 €	2.392,58 €	5.233,49 €
ANTIGUA	2.840,91 €	1.794,49 €	4.635,40 €
BETANCURIA	2.840,91 €	949,42 €	3.790,33 €
OLIVA, LA	2.840,91 €	3.240,37 €	6.081,28 €
PÁJARA	2.840,91 €	3.023,46 €	5.864,37 €
PUERTO DEL ROSARIO	2.840,91 €	4.095,77 €	6.936,68 €
TUINEJE	2.840,91 €	2.057,82 €	4.898,73 €
TOTAL	250.000,0 8 €	249.999,9 2 €	500.000,00 €

“

Segundo.- Aprobar la solicitud de la aportación económica establecida en el Anexo I del citado Convenio y que se concreta en la cantidad de 5.624,74 €.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 16 de diciembre de 2020, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico Administración General, de 16 de diciembre de 2020, y fiscalizado favorablemente por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 16 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho, el personal laboral, Dña. Rosa Edelmira



González Sabina que desempeña el puesto de trabajo de técnica jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, técnico de Administración General y fiscalizado favorablemente por el Interventor municipal D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta a la Junta de Gobierno Local de la señora Alcaldesa Presidenta de fecha 15 de diciembre de 2020 relativa a la toma de conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto que la citada toma de conocimiento no implica compromiso de aportación económica municipal sino al contrario, de solicitud y recepción de la dotación asignada en virtud de los criterios de distribución de cantidades a los municipios según se establece en el Anexo I del mencionado Convenio de colaboración, no se precisa informe favorable de la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y*



entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la toma de conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la



Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Propuesta de resolución

Primero.- Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, del siguiente tenor literal

“CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), PARA LA REDACCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

De otra parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), actuando en nombre y representación de esta última, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31 en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el 9 de junio de 2020.



Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- Tanto la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, como la Federación Canaria de Municipios (FECAM), han expresado su intención de suscribir el presente Convenio, para llevar a cabo el impulso de la implantación de los Planes de Alcaldías por la Energía y el Clima en todos los municipios de Canarias (PACES, en adelante).

El Pacto de los Alcaldes es el mayor movimiento mundial de ciudades por la acción local en clima y energía.

La Comisión Europea lanzó el Pacto de los Alcaldes en 2008 con el objetivo de conseguir la participación y dar apoyo a los alcaldes comprometidos a alcanzar los objetivos en materia de clima y energía de la Unión Europea.

El éxito de la iniciativa superó enseguida las expectativas y continuó atrayendo a nuevas autoridades locales y regionales, en Europa y fuera de ella. Así, surgió la iniciativa, impulsada por la Unión Europea, del Pacto de los Alcaldes para Europa Oriental, comenzando en 2011.

En el Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía se agrupan miles de gobiernos locales que de forma voluntaria se comprometen a implantar los objetivos en materia de clima y energía de la UE.

Los firmantes comparten una visión común para 2050: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para adaptarse a los impactos ineludibles del cambio climático y conseguir que sus ciudadanos disfruten de acceso a una energía segura, sostenible y asequible.

Las ciudades firmantes se comprometen a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40% para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Para traducir su compromiso político en medidas y proyectos prácticos, los firmantes del Pacto se comprometen a presentar, en los dos años siguientes a la fecha de la decisión de su consejo local, un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el que se esbochen las acciones clave que se pretende acometer. El plan incluirá un inventario de Emisiones de Referencia para realizar el seguimiento de las acciones de mitigación y una Evaluación de los Riesgos y



Vulnerabilidades Climáticas. La estrategia de adaptación puede formar parte del PACES o elaborarse e incorporarse en un documento de planificación independiente. Este valiente compromiso político marca el inicio de un proceso a largo plazo en el que las ciudades se comprometen a monitorizar la implantación de sus planes cada dos años.

II.- De acuerdo con el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, ubicado dentro del Capítulo II “Derechos y deberes”, del Título I, dedicado a “Los derechos, deberes y principios rectores”, dispone que:

4. Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible, sin contaminación y respetuoso hacia la salud, y a gozar de los recursos naturales y del paisaje terrestre y marino en condiciones de igualdad, realizando un uso responsable de los mismos. Asimismo, en los términos que determinen las leyes, tienen el correlativo deber de protegerlo y mejorarlo para las generaciones presentes y futuras, así como soportar las limitaciones que tal protección puedan afectar a sus intereses.

5. Los poderes públicos canarios garantizarán la defensa y protección de la naturaleza, el medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad sea en espacios terrestres como marinos. Se establecerán políticas gestión, ordenación y mejora de su calidad, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, armonizándolas con las transformaciones que se produzcan por la evolución social, económica y ambiental, evitando la especulación urbanística sobre el territorio.

6. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información medioambiental de que disponen los poderes públicos canarios.

Por otro lado, en el artículo 37.15 establece, como principio rector, La preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad del Archipiélago como patrimonio común para mitigar los efectos del cambio climático.

Y en el artículo 153, otorga a la Comunidad Autónoma de Canarias competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de medio ambiente.

III.- Por su parte, la Federación Canaria de Municipios (FECAM) es una Asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía Local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.



La Federación Canaria de Municipios (FECAM) tiene entre sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel y calidad de vida de los canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y el aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común.

IV.- La Federación Canaria de Municipios (FECAM) ha acordado, en la reunión de su Comité Ejecutivo celebrada el 4 de marzo de 2020 que, para el año 2020, la distribución de los créditos que corresponde a los Ayuntamientos para colaborar con el impulso, la redacción o la revisión de los PACES, atendiendo a la situación en la que se encuentre cada municipio.

Por todo lo manifestado, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) manifiestan la necesidad de adoptar medidas de financiación que impliquen la redacción o la revisión los PACES que deban aprobar los Ayuntamientos Canarios en el ámbito de su competencia, a través de la suscripción de este Convenio referido al año 2020, con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Protocolo planificar de forma anticipada la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 2020, con el objetivo de dar impulso a la redacción o revisión de los PACES de los Ayuntamientos de Canarias, siendo financiados por la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como destinar recursos a cualquier acción que pudiera acordarse en desarrollo de los PACES

Segunda.- Actuaciones a realizar por cada una de las partes.

3. Por parte de la FECAM:

c) Proponer la distribución de las cuantías establecidas en el Anexo I entre los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Colaborar con los ayuntamientos de Canarias en la tramitación de la solicitud de la cuantía para llevar a cabo la redacción/actualización de sus PACES.

4. Por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio



Climático y Planificación Territorial:

- c) *Librar las cuantías a cada uno de los ayuntamientos que lo soliciten.*
- d) *Llevar a cabo el seguimiento y justificación de las cuantías transferidas.*

Tercera.- Aplicación presupuestaria.

En la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, está previsto crédito adecuado y suficiente por importe de 500.000 euros para distribuir entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias destinado a financiar la actividad relativa a la redacción o revisión de los PACES de los municipios de Canarias, que se imputan a la siguiente aplicación presupuestaria: 1204 456J 4500400 124G0803 “Programa Ayuda Ayuntamientos Pacto Alcaldes”.

Dicho crédito y su distribución entre los Ayuntamientos será aprobado por el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a través de la correspondiente Orden de aprobación del gasto.

No obstante, de producirse variación de las cuantías y en consecuencia en la distribución de los créditos consignados en el presente Convenio, se dictaría la correspondiente Orden Departamental de aprobación del gasto con la nueva distribución de los créditos.

Cuarta.- Distribución de los créditos.

Para el ejercicio 2020 y de acuerdo con el reparto propuesto por la FECAM y asumido por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la distribución de la cuantía se realizará tal y como se indica en el Anexo I del presente Convenio, elaborado conjuntamente por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y por la propia Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

La distribución se ha realizado teniendo en cuenta el 50% del importe como criterio fijo, distribuyendo a partes iguales entre los 88 municipios de Canarias y el 50% restante se ha distribuido entre los 88 municipios de Canarias considerando criterios de distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal y otras variables.

El reparto señalado en el Anexo I hace referencia al crédito consignado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.



Quinta.- Abono.

Se habilita a los Ayuntamientos la posibilidad de solicitar el abono anticipado de los importes solicitados, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, adoptada por el Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de marzo de 2020 (BOC nº 73, de 14.4.2020).

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de lo previsto en el presente Convenio, cada una de las partes designará un representante, el cual será responsable de la supervisión y cumplimiento del presente Convenio. El representante por parte de la FECAM será el Presidente de la Comisión de Política Territorial, Sostenibilidad y Transición Ecológica, Ignacio Rodríguez Jorge, y por parte de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial será la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de cambio climático u órgano que lo sustituya o en quien se delegue.

La Comisión adoptará sus decisiones mediante consenso.

Serán funciones de la Comisión:

- e) Vigilancia y control de las actuaciones que se haya previsto desarrollar.*
- f) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la adecuada realización de las actividades a desarrollar.*
- g) Informar sobre las incidencias acaecidas durante la ejecución del Convenio o proponer razonadamente su modificación.*
- h) Resolver de manera consensuada las discrepancias relativas a la interpretación y aplicación del Convenio.*

Séptima.- De la duración del Convenio.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes y se haya publicado en el Boletín Oficial de Canarias. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes.

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio hasta el 31 de



diciembre 2021.

Octava.- Realización de la actividad y justificación.

El plazo para ejecutar y justificar las actividades subvencionadas es el 31 de diciembre de 2021.

Los municipios podrán financiar actividades relativas al objeto del Convenio que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 y hasta la fecha límite para ejecutar y justificar la actividad.

Novena.- Materialización de las aportaciones económicas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

El otorgamiento de las correspondientes aportaciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la materialización de las mismas, conforme al artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Para que se produzca la materialización de la referida aportación, es preciso que cada corporación local remita a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático de este Departamento, la solicitud de aportación suscrita por el/la Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento.

Décima.- Extinción e incumplimiento del Convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, el presente Convenio se resolverá anticipadamente cuando concorra alguna de las siguientes causas:

f) *El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.*

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

g) *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurren otras causas de resolución.*

h) *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.*



- i) *La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.*
- j) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

Dando lugar a los siguientes efectos:

El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente Convenio conllevará, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Decimoprimera.- Justificación de las aportaciones económicas.

La correcta aplicación de los fondos recibidos se justificará en los términos que se prevean en la correspondiente Orden por la que se establezcan las condiciones de concesión de la aportación.

Decimosegunda.- De la modificación del Convenio.

Las modificaciones que se quieran llevar a cabo del presente Convenio tendrán que ser informadas, previamente a su tramitación administrativa, por la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser propuestas por alguna de las partes firmantes o por ambas.

Decimotercera.- Protección de datos.

Las instituciones firmantes de este Protocolo General de Actuación, deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Protocolo.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto,



estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Decimocuarta.- Comunicación, información y difusión.

Las partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente Convenio.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la FECAM está obligada a incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a dicha financiación, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el citado Decreto 184/2004, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, se podrá descargar este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp.

Así mismo, las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación derivados de actuaciones que se puedan celebrar en el desarrollo del presente Protocolo General de Actuación, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

Decimoquinta.- De la jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

Si no se llegase a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio, se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Decimosexta.- Publicación e inscripción.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.3.b) in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se inscribirá en el Registro General de



Decimoséptima.- De la colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Protocolo General de Actuación, en el lugar y fecha ut supra.- Por la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, José Antonio Valbuena Alonso.- Por la FECAM, la Presidenta. María Concepción Brito Núñez.

ANEXO I.- Distribución cantidades.

MUNICIPIOS	CRITERIO FIJO 50% 1)	CRITERIO FCFM 50% 2)	PROPUESTA DISTRIBUCIÓN 3)=1)+2)
ADEJE	2.840,91 €	5.056,77 €	7.897,68 €
ARAFO	2.840,91 €	1.194,25 €	4.035,16 €
ARICO	2.840,91 €	1.573,13 €	4.414,04 €
ARONA	2.840,91 €	7.835,98 €	10.676,89 €
BUENAVISTA DEL NORTE	2.840,91 €	1.192,93 €	4.033,84 €
CANDELARIA	2.840,91 €	2.783,83 €	5.624,74 €
FASNIA	2.840,91 €	981,18 €	3.822,09 €
GARACHICO	2.840,91 €	1.204,79 €	4.045,70 €
GRANADILLA DE ABONA	2.840,91 €	4.775,11 €	7.616,02 €



GUANCHA, LA	2.840,91 €	1.245,43 €	4.086,34 €
GUÍA DE ISORA	2.840,91 €	2.350,31 €	5.191,22 €
GÜÍMAR	2.840,91 €	2,186,85 €	5.027,76 €
ICOD DE LOS VI- NOS	2.840,91 €	2.522,30 €	5.363,21 €
LAGUNA, LA	2.840,91 €	13.681,47 €	16.522,38 €
MATANZA, LA	2.840,91 €	1.454,35 €	4.295,26 €
OROTAVA, LA	2.840,91 €	4.416,45 €	7.257,36 €
PUERTO DE LA CRUZ	2.840,91 €	3.112,85 €	5.959,76 €
REALEJOS, LOS	2.840,91 €	3.564,01 €	6.404,92 €
ROSARIO, EL	2.840,91 €	1.924,17 €	4.765,08 €
SAN JUAN DE LA RAM- BLA	2.840,91 €	1.168,26 €	4.009,17 €
SAN MIGUEL DE ABONA	2.840,91 €	2.190,69 €	5.031,60 €
SANTA CRUZ DE TENE- RIFE	2.840,91 €	17.649,23 €	20.490,14 €

SANTA ÚRSULA	2.840,91 €	1.748,76 €	4.589,67 €
SANTIAGO DEL TEIDE	2.840,91 €	1.572,93 €	4.413,84 €
SAUZAL, EL	2.840,91 €	1.434,87 €	4.275,78 €
SILOS, LOS	2.840,91 €	1.173,12 €	4.014,03 €
TACORONTE	2.840,91 €	2.664,75 €	5.505,66 €
TANQUE, EL	2.840,91 €	945,73 €	3.786,64 €
TEGUESTE	2.840,91 €	1.387,29 €	4.228,20 €
VICTORIA, LA	2.840,91 €	1.523,56 €	4.364,47 €
VILAFLORES	2.840,91 €	879,08 €	3.719,99 €



BARLOVENTO	2.840,91 €	961,60 €	3.802,51 €
BREÑA ALTA	2.840,91 €	1.414,17 €	4.255,08 €
BREÑA BAJA	2.840,91 €	1.315,83 €	4.156,74 €
FUENCALIENTE	2.840,91 €	1.017,79 €	3.858,70 €
GARAFÍA	2.840,91 €	1.062,87 €	3.903,78 €
LOS LLANOS DE ARI- DANE	2.840,91 €	2.331,67 €	5.172,58 €
PASO, EL	2.840,91 €	1.582,39 €	4.423,30 €
PUNTAGORDA	2.840,91 €	913,69 €	3.754,60 €
PUNTALLANA	2.840,91 €	1.087,06 €	3.927,97 €
SAN ANDRÉS Y SAUCES	2.840,91 €	1.273,23 €	4.114,14 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	2.840,91 €	1.875,19 €	4.716,10 €
TAZACORTE	2.840,91 €	1.126,58 €	3.967,49 €
TIJARAFE	2.840,91 €	1.044,77 €	3.885,68 €
VILLA DE MAZO	2.840,91 €	1.394,51 €	4.235,42 €
AGULO	2.840,91 €	888,12 €	3.729,03 €
ALAJERÓ	2.840,91 €	1.029,06 €	3.869,97 €
HERMIGUA	2.840,91 €	1.234,48 €	4.075,39 €
SAN SEBAS- TIÁN DE LA GOMERA	2.840,91 €	1.627,65 €	4.468,56 €

VALLE GRAN REY	2.840,91 €	1.351,21 €	4.192,12 €
VALLEHER- MOSO	2.840,91 €	1.355,89 €	4.196,80 €
FRONTERA	2.840,91 €	1.184,50 €	4.025,41 €
EL PINAR	2.840,91 €	995,18 €	3.836,09 €



VALVERDE	2.840,91 €	1.352,61 €	4.193,52 €
AGAETE	2.840,91 €	1.236,06 €	4.076,97 €
AGÜIMES	2.840,91 €	3.231,66 €	6.072,57 €
ARTENARA	2.840,91 €	913,31 €	3.754,22 €
ARUCAS	2.840,91 €	3.682,84 €	6.523,75 €
FIRGAS	2.840,91 €	1.502,04 €	4.342,95 €
GÁLDAR	2.840,91 €	2.532,58 €	5.373,49 €
INGENIO	2.840,91 €	3.124,11 €	5.965,02 €
MOGÁN	2.840,91 €	3.356,77 €	6.197,68 €
MOYA	2.840,91 €	1.702,92 €	4.543,83 €
LAS PALMAS DE G.C.	2.840,91 €	32.031,23 €	34.872,14 €
SAN BARTO- LOMÉ DE T.	2.840,91 €	7.320,86 €	10.161,77 €
LA ALDEA DE SAN N.	2.840,91 €	1.606,05 €	4.446,96 €
SANTA BRÍGIDA	2.840,91 €	2.043,07 €	4.883,98 €
SANTA LUCÍA	2.840,91 €	6.764,81 €	9.605,72 €
SANTA M.^a DE GUÍA	2.840,91 €	1.628,35 €	4.469,26 €
TEJEDA	2.840,91 €	1.151,10 €	3.992,01 €
TELDE	2.840,91 €	9.697,70 €	12.538,61 €
TEROR	2.840,91 €	1.487,34 €	4.328,25 €
VALLESECO	2.840,91 €	1.216,24 €	4.057,15 €
VALSEQUILLO	2.840,91 €	1.703,65 €	4.544,56 €
VEGA DE S. MA- TEO	2.840,91 €	1.511,13 €	4.352,04 €



ARRECIFE	2.840,91 €	5.662,10 €	8.503,01 €
HARÍA	2.840,91 €	1.361,20 €	4.202,11 €

SAN BARTOLOMÉ	2.840,91 €	2.081,23 €	4.922,14 €
TEGUISE	2.840,91 €	3.027,27 €	5.868,18 €
TÍAS	2.840,91 €	2.614,30 €	5.455,21 €
TINAJO	2.840,91 €	1.441,61 €	4.282,52 €
YAIZA	2.840,91 €	2.392,58 €	5.233,49 €
ANTIGUA	2.840,91 €	1.794,49 €	4.635,40 €
BETANCURIA	2.840,91 €	949,42 €	3.790,33 €
OLIVA, LA	2.840,91 €	3.240,37 €	6.081,28 €
PÁJARA	2.840,91 €	3.023,46 €	5.864,37 €
PUERTO DEL ROSARIO	2.840,91 €	4.095,77 €	6.936,68 €
TUINEJE	2.840,91 €	2.057,82 €	4.898,73 €
TOTAL	250.000,08 €	249.999,92 €	500.000,00 €

“

Segundo.- Aprobar la solicitud de la aportación económica establecida en el Anexo I del citado Convenio y que se concreta en la cantidad de 5.624,74 €.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de la solicitud de aportación económica establecida en el Anexo I del citado Convenio así como cualquier otro documento que se precise y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Tomar conocimiento del Convenio de Colaboración firmado entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), para la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. - Aprobar la solicitud de la aportación económica establecida en el Anexo I del citado Convenio y que se concreta en la cantidad de 5.624,74 €.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa para la firma de la solicitud de aportación económica establecida en el Anexo I del citado Convenio, así como cualquier otro documento que se precise y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.



4.- Expediente 9762/2020. Acordar por Junta de Gobierno Local eliminar del saldo del crédito comprometido relativo a los documentos contables AD que se detallan, según las cantidades sobrantes indicadas para cada uno, visto que no se ejecutará.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Don Francisco Javier Delgado Fariña, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de Deportes, de 15 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, Don Francisco Javier Delgado Fariña, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de deportes, emite el siguiente informe:

- Primero: Que los convenios que a continuación se relacionan, aprobados por la Junta de Gobierno Local que para cada convenio se detalla, no se han ejecutado en su totalidad debido al bajo volumen de inscripción a las Escuelas Municipales Deportivas para la anualidad 2020, lo que ha supuesto una disminución de las monitorías inicialmente previstas.

Nº Expediente	Entidad conveniada	Fecha de Junta de Gobierno Local por la que se aprueba el Convenio	Importe AD	Aplicación Presupuestaria	Documento contable AD
3726/2020	G38889309 CD Cumbersala FS	15/06/2020	10.800 €	34100.48003	2.20.0.03598
3725/2020	G76643824 CL Chacayca Guanches de Malpaís	01/06/2020	2.400 €	34100.48004	2.20.0.03593
3651/2020	G38831699 CV Taknara	25/05/2020	8.400 €	34100.48005	2.20.0.03547
3728/2020	G38870549 CD Guatimac	04/11/2020	20.400 €	34100.48006	2.20.0.03595
3516/2020	G38795852 CDA Trotamundos de Candelaria	18/05/2020	6.000 €	34100.48008	2.20.0.03307
2972/2020	G38945929 CD Arabesque	20/04/2020	9.600 €	34100.48011	2.20.0.02778
3734/2020	G38968913 CPA Patinart de	25/05/2020	9.600 €	34100.48012	2.20.0.03597

	Candelaria				
3737/2020	G38720132 CD Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias	01/06/2020	2.400 €	34100.48014	2.20.0.0359 9
3739/2020	G35512565 Federación de Lucha del Garrote Canario	01/06/2020	3.600 €	34100.48019	2.20.0.0361 0
3740/2020	G76725845 CD Karate Isa	01/06/2020	6.000 €	34100.48020	2.20.0.0361 3

- Segundo: Que los importes comprometidos en cada convenio, así como las cantidades sobrantes por cada documento contable AD se detallan a continuación:

Documento contable AD	Importe comprometido (€)	Cantidad sobrante a eliminar (€)
2.20.0.03598	10.800 €	3.750
2.20.0.03593	2.400 €	1.650
2.20.0.03547	8.400 €	4.350
2.20.0.03595	20.400 €	240
2.20.0.03307	6.000 €	2.100
2.20.0.02778	9.600 €	3.750
2.20.0.03597	9.600 €	300
2.20.0.03599	2.400 €	750
2.20.0.03610	3.600 €	2.850
2.20.0.03613	6.000 €	3.300

-Tercero: Que las cantidades sobrantes de cada AD arriba detalladas no son ejecutables por lo que procedería su eliminación, respecto al saldo de crédito inicialmente comprometido, por la Intervención Municipal.

Es de lo que se informa a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano, de fecha 15 de diciembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes promueve el desarrollo de las Escuelas Deportivas en el municipio de Candelaria a través de convenios de colaboración suscritos con diversas entidades deportivas.

Visto el informe del Técnico de Deportes de fecha 15 de diciembre de 2020.

Considerando que los convenios que a continuación se relacionan, aprobados por la Junta de Gobierno Local que para cada convenio se detalla, no se han ejecutado en su totalidad debido al bajo volumen de inscripción a las Escuelas Municipales

Deportivas para la anualidad 2020, lo que ha supuesto una disminución de las monitorías inicialmente previstas.

EXP.	Entidad conveniada	Fecha de Junta de Gobierno Local por la que se aprueba el Convenio	Importe AD	Aplicación Presupuestaria	Documento contable AD
3726/2020	G38889309 CD Cumbersala FS	15/06/2020	10.800 €	34100.48003	2.20.0.03598
3725/2020	G76643824 CL Chacayca Guanches de Malpaís	01/06/2020	2.400 €	34100.48004	2.20.0.03593
3651/2020	G38831699 CV Taknara	25/05/2020	8.400 €	34100.48005	2.20.0.03547
3728/2020	G38870549 CD Guatimac	04/11/2020	20.400 €	34100.48006	2.20.0.03595
3516/2020	G38795852 CDA Trotamundos de Candelaria	18/05/2020	6.000 €	34100.48008	2.20.0.03307
2972/2020	G38945929 CD Arabesque	20/04/2020	9.600 €	34100.48011	2.20.0.02778
3734/2020	G38968913 CPA Patinart de Candelaria	25/05/2020	9.600 €	34100.48012	2.20.0.03597
3737/2020	G38720132 CD Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias	01/06/2020	2.400 €	34100.48014	2.20.0.03599
3739/2020	G35512565 Federación de Lucha del Garrote Canario	01/06/2020	3.600 €	34100.48019	2.20.0.03610
3740/2020	G76725845 CD Karate Isa	01/06/2020	6.000 €	34100.48020	2.20.0.03613

Resultando que los importes comprometidos en cada convenio, así como las cantidades sobrantes por cada documento contable AD se detallan a continuación:



Documento contable AD	Importe comprometido (€)	Cantidad sobrante a eliminar (€)
2.20.0.03598	10.800 €	3.750
2.20.0.03593	2.400 €	1.650
2.20.0.03547	8.400 €	4.350
2.20.0.03595	20.400 €	240
2.20.0.03307	6.000 €	2.100
2.20.0.02778	9.600 €	3.750
2.20.0.03597	9.600 €	300
2.20.0.03599	2.400 €	750
2.20.0.03610	3.600 €	2.850
2.20.0.03613	6.000 €	3.300

En base a lo expuesto el Concejal Delegado de Deportes presenta la siguiente propuesta

1º.- Que por la Intervención Municipal se proceda a eliminar del saldo de crédito comprometido relativo a los documentos contables AD que se detallan, según las cantidades sobrantes indicadas para cada uno, visto que no se ejecutará dicho importe:

Documento contable AD	Importe comprometido (€)	Cantidad sobrante a eliminar (€)
2.20.0.03598	10.800 €	3.750
2.20.0.03593	2.400 €	1.650
2.20.0.03547	8.400 €	4.350
2.20.0.03595	20.400 €	240
2.20.0.03307	6.000 €	2.100
2.20.0.02778	9.600 €	3.750
2.20.0.03597	9.600 €	300
2.20.0.03599	2.400 €	750
2.20.0.03610	3.600 €	2.850
2.20.0.03613	6.000 €	3.300

2º.- Que se dé traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 17 diciembre de 2020, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 18 de diciembre de 2020, fiscalizado favorablemente por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 18 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Jurista, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 15 de diciembre de 2020, relativa a que no se han ejecutado en su totalidad los créditos que a continuación se relacionan, aprobados por la Junta de Gobierno Local que para cada convenio se detalla, debido al bajo volumen de inscripción en las Escuelas Municipales Deportivas para la anualidad 2020, lo que ha supuesto una disminución de las monitorías inicialmente previstas.

EXP.	Entidad conveniada	Fecha de Junta de Gobierno Local por la que se aprueba el Convenio	Importe AD	Aplicación Presupuestaria	Documento contable AD
3726/2020	G38889309 CD Cumbersala FS	15/06/2020	10.800 €	34100.48003	2.20.0.0359 8
3725/2020	G76643824 CL Chacayca Guanches de Malpaís	01/06/2020	2.400 €	34100.48004	2.20.0.0359 3
3651/2020	G38831699 CV Taknara	25/05/2020	8.400 €	34100.48005	2.20.0.0354 7
3728/2020	G38870549 CD Guatimac	04/11/2020	20.400 €	34100.48006	2.20.0.0359 5
3516/2020	G38795852 CDA Trotamundos de Candelaria	18/05/2020	6.000 €	34100.48008	2.20.0.0330 7
2972/2020	G38945929 CD Arabesque	20/04/2020	9.600 €	34100.48011	2.20.0.0277 8
3734/2020	G38968913 CPA Patinart de Candelaria	25/05/2020	9.600 €	34100.48012	2.20.0.0359 7
3737/2020	G38720132 CD Centro de Ajedrez Fundación CajaCanarias	01/06/2020	2.400 €	34100.48014	2.20.0.0359 9



3739/2020	G35512565 Federación de Lucha del Garrote Canario	01/06/2020	3.600 €	34100.48019	2.20.0.0361 0
3740/2020	G76725845 CD Karate Isa	01/06/2020	6.000 €	34100.48020	2.20.0.0361 3

Considerando que los importes comprometidos en cada convenio, así como las cantidades sobrantes por cada documento contable AD son las que se detallan a continuación:

Documento contable AD	Importe comprometido	Cantidad sobrante a eliminar (€)
2.20.0.03598	10.800 €	3.750
2.20.0.03593	2.400 €	1.650
2.20.0.03547	8.400 €	4.350
2.20.0.03595	20.400 €	240
2.20.0.03307	6.000 €	2.100
2.20.0.02778	9.600 €	3.750
2.20.0.03597	9.600 €	300
2.20.0.03599	2.400 €	750
2.20.0.03610	3.600 €	2.850
2.20.0.03613	6.000 €	3.300

Fundamentos de derecho

El art. 21.1f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto al órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se formula la siguiente, Propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO.- Acordar por Junta de Gobierno Local eliminar del saldo del crédito comprometido relativo a los documentos contables AD que se detallan, según las cantidades sobrantes indicadas para cada uno, visto que no se ejecutará dicho importe, a saber:

Documento contable AD	Importe comprometido	Cantidad sobrante a eliminar (€)
2.20.0.03598	10.800 €	3.750
2.20.0.03593	2.400 €	1.650
2.20.0.03547	8.400 €	4.350
2.20.0.03595	20.400 €	240
2.20.0.03307	6.000 €	2.100
2.20.0.02778	9.600 €	3.750
2.20.0.03597	9.600 €	300
2.20.0.03599	2.400 €	750
2.20.0.03610	3.600 €	2.850
2.20.0.03613	6.000 €	3.300

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención de Fondos para dar cumplimiento de lo establecido en el punto primero de la propuesta de resolución.

TERCERO: Dar traslado de la resolución a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Acordar por Junta de Gobierno Local eliminar del saldo del crédito comprometido relativo a los documentos contables AD que se detallan, según las cantidades sobrantes indicadas para cada uno, visto que no se ejecutará dicho importe, a saber:

Documento contable AD	Importe comprometido	Cantidad sobrante a eliminar (€)
2.20.0.03598	10.800 €	3.750
2.20.0.03593	2.400 €	1.650
2.20.0.03547	8.400 €	4.350
2.20.0.03595	20.400 €	240
2.20.0.03307	6.000 €	2.100
2.20.0.02778	9.600 €	3.750
2.20.0.03597	9.600 €	300
2.20.0.03599	2.400 €	750
2.20.0.03610	3.600 €	2.850
2.20.0.03613	6.000 €	3.300

SEGUNDO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención de Fondos para dar cumplimiento de lo establecido en el punto primero de la propuesta de resolución.

TERCERO: Dar traslado de la resolución a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



5.- Expediente 9279/2020. Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de contratación conjunta para la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” promovido por el Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 15 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,

Propuesta de adhesión al Acuerdo Marco para la contratación conjunta destinada a la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” de conformidad tanto con el borrador del Protocolo de adhesión como con el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dada cuenta de la notificación recibida con fecha 11 de noviembre de 2020 de la Dirección Insular de Modernización, Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife relativa a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para la prestación de “Software como servicio y suministro, o suscripción temporal de licencias de uso y/o soporte técnico de software” para su estudio y valoración por parte del Ayuntamiento de Candelaria del interés adherirse a la citada contratación conjunta en los términos y condiciones que se detallan en el borrador del Protocolo de adhesión y en el borrador del Pliego de prescripción técnicas (Anexo I).

Dada cuenta, asimismo, de la nueva notificación de fecha 30 de noviembre de 2020 relativa al citado Acuerdo Marco de contratación, en el que se pone de manifiesto que se ha modificado tanto el borrador del Protocolo -dado que se han añadido dos lotes y se ha eliminado primer párrafo del apartado obligaciones comunes- como modificaciones del Anexo II y en el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), al que han añadido dos lotes.

El objeto es el establecimiento de las condiciones para la contratación conjunta entre el Cabildo Insular de Tenerife y otras entidades adheridas, que podrán ser entre otras los ayuntamientos de la isla de Tenerife, con la finalidad de obtener economías de escalad y facilitar la gestión contractual del citado Acuerdo Marco que se licitará por el Cabildo Insular de Tenerife conforme al PPT.

Las entidades adheridas poseen derechos como son la gratuidad de la gestión del



procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, a realizar todos los contratos basados que estimen necesarios y a beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo Marco. Asimismo, tienen unas obligaciones propias que aparecen recogidas en el punto Tercero del Protocolo de actuación para la adhesión y obligaciones comunes con el Cabildo Insular de Tenerife.

Una vez leídos los documentos del Acuerdo Marco, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el borrador del Protocolo para la adhesión al mismo, analizado la utilidad y el beneficio que para este Ayuntamiento supone dicho Acuerdo, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero. - Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de contratación conjunta para la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” promovido por el Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo. - Dar conformidad al borrador del Protocolo de Adhesión, del siguiente tenor literal:

“Protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y EL SUMINISTRO, O SUSCRIPCIÓN TEMPORAL, DE LICENCIAS DE USO Y/O SOPORTE TÉCNICO.

EXPONEN

- 1. La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.*
- 2. El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.*
- 3. En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.*
- 4. La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.*



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta, entre el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) y otras entidades, que podrán ser entidades de derecho público dependientes del CIT, Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, todos los Cabildos Insulares y la Universidad de La Laguna y que llamaremos Entidades adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del:

- ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y EL SUMINISTRO, O SUSCRIPCIÓN TEMPORAL, DE LICENCIAS DE USO Y/O SOPORTE TÉCNICO.

Los requerimientos generales a solicitar a los operadores económicos para el establecimiento del Acuerdo Marco son los indicados en el **Anexo I**.

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

- Entidad adherida: Ayuntamiento de Candelaria
- Lotes en los que incorpora: **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.**

La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferenciadas:

- La preparación, adjudicación y formalización del Acuerdo Marco será realizada por el CIT.
- Sin embargo, la preparación, adjudicación, formalización, ejecución y seguimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, será individualizada para cada entidad interviniente.

SEGUNDA. - Derechos

1. De las Entidades adheridas:
 - a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo Marco.
 - b. Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco.
 - c. A realizar todos los contratos basados que estime necesarios.
2. Del CIT:
 - a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo Marco.
 - b. Requerir a las entidades adheridas a la contratación conjunta el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Protocolo.
 - c. Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para el establecimiento del Acuerdo Marco, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el CIT para sus propios contratos.

TERCERA. - Obligaciones

1. De las Entidades adheridas:



- a. *Asumir las condiciones del objeto contractual del Acuerdo Marco y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el CIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación para el establecimiento del Acuerdo Marco. A tal efecto, en el **Anexo I**, se incluye el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.*
 - b. *Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización y determinación de alcance de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación del Acuerdo Marco. A tal efecto, deben aportar debidamente cumplimentado el **Anexo II** que se acompaña al presente protocolo, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para el establecimiento del Acuerdo Marco.*
 - c. *Se obliga a aceptar a las empresas adjudicatarias que resulten del establecimiento del Acuerdo Marco por el CIT.*
 - d. *Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el CIT a la persona indicada en el **Anexo III**, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
 - e. *Proporcionar al CIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a los contratos basados en el Acuerdo Marco.*
2. **Del CIT:**
- a. *El CIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las Administraciones Públicas, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta el establecimiento de un Acuerdo Marco, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación y formalización del acuerdo marco, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra el Acuerdo Marco.*
3. **Comunes:**
- a. *Realizar todas las actuaciones que correspondan para la preparación, licitación, adjudicación y formalización de sus contratos basados, con los operadores económicos seleccionados en el Acuerdo Marco licitado por el CIT. Los contratos basados serán aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda legalmente en cada entidad.*
 - b. *Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de sus contratos basados a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.*
 - c. *Realizar las actuaciones que le correspondan desde la formalización de sus contratos basados, hasta la extinción de los mismos, cumpliendo con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en el Acuerdo Marco, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*
 - d. *Al seguimiento y ejecución de sus contratos basados, realizando la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios*



contratados, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.

- e. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de sus contratos basados, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, resolución sobre recursos presentados, etc.

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere estima los siguientes importes de gasto para los cuatro años de posible duración del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

Entidad		
	Se adhier e Sí/ No	Valor del lote para los cuatro años expresado en euros
Valor Lote 1: Software de sistemas	Sí	<p>4.1.1.1.- Sistemas operativos de servidor o cliente, Importe: 4.000 €</p> <p>4.1.1.2.- Software de virtualización de servidores y clientes, suscripción Vmware vSphere Essentials Plus Kit. Importe: 3.130,96 €</p> <p>4.1.1.3.- Sistema de copia de seguridad, Software de Backup. Annual Basic Maintenance Renewal - Veeam Backup Essentials Enterprise 2 socket bundle (V-ESSENT-VS-P01AR-00) 2,00 Importe: 3.200 €</p>
Valor Lote 2: Software de comunicaciones	Sí	<p>4.1.2.1.- Software de correo electrónico Plataforma Groupware Open-Xchange. Importe: 16.000 €</p> <p>4.1.2.2.- Licencias Software MMI Analytics de análisis para el Seguimiento de medios: noticias, blogs, empresas, lugares, sectores... Importe: 24.000 €</p>

Valor Lote 3: Software de seguridad	Sí	4.1.3.1.- Antivirus ESET NOD32 ENDPOINT Protection Antivirus Business. Importe: 9.000 € 4.1.3.2.- Firewalls Sophos. Importe: 9.000 €
Valor Lote 4: Software de desarrollo y ciclo de vida de las aplicaciones	Sí	4.1.4.3.- Herramienta de integración de aplicaciones. Trabajos de integración entre aplicativos de la policía y plataforma de expedientes y el backoffice municipal. Importe: 15.000 €
Valor Lote 5: Software de gestión de la información	Sí	4.1.5.1.- SGBD. Licencias de Oracle. Importe: 60.000 € 4.1.2.3.- Licencia HOOTSUITE.COM de gestión de redes sociales centralizadas en una plataforma. Importe: 29.000 €
Valor Lote 6: Software de gestión de la información geográfica	No	
Valor Lote 7: Software de Administración Electrónica	Si	4.1.7.1.- Licencia software archivo electrónico municipal. Importe: 64.000 €
Valor Lote 8: Software de CAD/BIM y mediciones y presupuestos		4.1.8.1.- Herramientas de construcción de proyectos. Licencias de Autocad. Importe: 56.000 € 4.1.8.2.- Herramientas BIM. Importe: 12.000 € 4.1.8.3.- Herramienta de Mediciones y Presupuestos. Protopo y Presto. Importe: 4.500 €
Valor Lote 9: Software de planificación de recursos empresariales	Sí	4.1.9.1.- Software de nóminas SWAL y software de control de presencia MHP. Importe: 11.000 €
Valor Lote 10: Software de tratamiento y composición de imágenes y vídeo	Sí	4.1.10.1.- Herramientas para diseño: Licencias de Adobe Suite. Importe 8.000 € 4.1.10.2.- Herramienta para tratamiento y edición de video. Importe 8.000 €



Valor Lote 11: Software ofimático y de gestión	Sí	4.1.11.1.- Herramientas ofimáticas. Importe: 10.000 € 4.1.11.2.- Herramientas de administración electrónica (Gestiona). Importe: 145.000 € y backoffice municipal, (Galileo). Importe: 120.000 € 4.1.11.3.- Software de gestión de empleo, formación y emprendimiento. Importe: 60.000 €
Valor Lote 12: Software de productividad empresarial y personal	Sí	4.1.12.1.- Gestión del tiempo. Software, como servicio, de control de presencia MHP. Importe: 40.000 €
Valor Lote 13: Software de teletrabajo	Sí	4.1.13.1.- Software de Teletrabajo. Herramienta de conexión remota Logmein. Importe: 10.000 €
Valor Lote 14: Software de accesibilidad y usabilidad	SI	4.1.14.1.- INSUIT, Software de accesibilidad y usabilidad web municipal para personas con discapacidad: 32.000 €
Valor Lote 15: Software de aplicativos verticales	Sí	4.1.15.1.- Gestión de colas, pago/cobro de entidades financieras, mantenimiento portales web municipales. Importe: 38.000 €

Nota: copiar esta tabla del Anexo II, una vez cumplimentado.

QUINTA. - Período de vigencia

El periodo de vigencia de la adhesión será el del Acuerdo Marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor, y en todo caso, con los efectos previstos en la normativa en vigor en materia de contratación del sector público.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

*Para la gestión, seguimiento y control de la presente se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el **Anexo III**.*

En el caso de los Cabildos Insulares esa Comisión recae en la Comisión de Trabajo en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) dentro de la FECAL, constituida el 13 de junio de 2018 y cuya composición se encuentra definida en el referido acto de constitución.

En el caso de los Ayuntamientos, cuando se proceda a la modificación del Reglamento de Servicio de la Asistencia Técnica específica en materia de implantación de tecnologías de la información, de las comunicaciones y de Administración Electrónica, se definirá una comisión de seguimiento de la relación con los municipios sobre la que recaerá esta función.



La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo
2. Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta de consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT.

ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO

En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de **Pliego de Prescripciones Técnicas** adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO II.- DATOS A APORTAR POR LA ENTIDAD QUE SE ADHIERE

En este apartado se incluyen las **tablas, que incluirán como Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas**, con la información necesaria de la entidad que se adhiere, para la determinación del alcance de los servicios y el importe del valor estimado de licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del Protocolo estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Modernización del CIT:

- La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.

Por las Entidad que se adhiere:

- Nombre entidad: Ayuntamiento de Candelaria
 - Nombre y Apellidos persona responsable/contacto: D. José Domingo Ramos Cózar
 - Cargo: Técnico informático

En el caso de los Cabildos Insulares, la Comisión de Seguimiento del Protocolo, que en este caso recae en la Comisión de Trabajo en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) dentro de la FECAI, estará compuesta por:

Miembros:

Las personas titulares, de las correspondientes Consejerías y/o órganos directivos, con competencias directas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en cada uno de los Cabildos Insulares”

Tercero. - Dar conformidad al borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de contratación conjunta para la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” cuyo tenor literal:





Área de Presidencia, Hacienda y
Modernización
Dirección Insular de Modernización

Fecha: 3/06/2020

Teléfono

Referencia: PJRP

Asunto: PPT AM para la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software

Destinatario: Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y EL SUMINISTRO, O SUSCRIPCIÓN TEMPORAL, DE LICENCIAS DE USO Y/O SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE

Calle Clavel, 2
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 239 999
Fax: 922 239 468
www.tenerife.es





ÍNDICE

Objeto	2
Sujetos de la contratación	2
Condiciones generales	2
Disposiciones de obligado cumplimiento	3
Funcionalidades de seguridad	3
Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.	3
Instalación y configuración en los contratos basados	3
Plazos y lugares de entrega en los contratos basados	4
Régimen de garantía de los contratos basados.	4
Anexos	4
Anexo I. Productos	4
Anexo II. Estimación de necesidades	8
Anexo III. Modelo para el documento de licitación	9





1 Objeto

El objeto de la presente licitación es el establecimiento de un **Acuerdo Marco**, para la prestación de **software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software**, que permita, para cada uno de los lotes establecidos, la selección de las **quince mejores empresas**, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, por cualquiera de los entes previamente adheridos al Acuerdo Marco y que llamaremos **entidades adjudicadoras**.

El presente Acuerdo Marco, en cualquiera de sus lotes, **no establece todos los términos necesarios para la adjudicación de sus contratos basados**, y por tanto, es necesario la realización de una **segunda licitación**, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP

Para la presente licitación, y de acuerdo a las distintas **materias** a abordar, se ha establecido la **división del objeto** contractual que se haya reflejado en el Anexo I.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se establece con carácter general, para cada lote: un **alcance** y las **condiciones generales de ejecución**.

El Acuerdo Marco, así como los contratos basados en dicho acuerdo marco que se suscriban, se ajustarán a las prescripciones técnicas específicas definidas por el presente Pliego y por los Pliegos de Cláusulas administrativas Generales y Particulares, e incorporarán las mejoras que hayan sido ofertadas por las empresas que resulten adjudicatarias y aceptadas por el órgano contratante.

2 Sujetos de la contratación

El presente Acuerdo Marco se desarrollará bajo un escenario de **contratación conjunta**, de modo que el **ámbito subjetivo** del mismo, además de ser el **Cabildo Insular de Tenerife (CIT)**, se extiende, en cualquier de sus lotes, a aquellas **entidades** que haya **formalizado con carácter previo su incorporación** a los mismos, conformando en su conjunto, la siguiente relación de entes, que llamaremos **entidades adjudicadoras**, indicando en cada caso los lotes a los que se han adherido.

3 Condiciones generales

Lo indicado en el presente apartado **aplicará a todos los lotes** del Acuerdo Marco, **estarán obligados a su cumplimiento íntegro todos sus adjudicatarios**.

Los servicios y suministros previstos dentro del catálogo de cada lote, podrán **contratarse de forma conjunta o independiente**.

Las necesidades a cubrir podrán ser **puntuales** o con una **planificación de ejecución periódica**, según la naturaleza de la prestación que se especifique en el correspondiente documento de licitación.





3.1 Disposiciones de obligado cumplimiento

Todos los sistemas, componentes y productos a adjudicar en los contratos basados en este acuerdo marco deberán ser conformes con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos de calidad, medioambientales y seguridad.

Cuando los sistemas, sus componentes o productos estén sujetos a cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en Reglamentos, Directivas o en otras disposiciones normativas de obligado cumplimiento, tanto en el ámbito europeo como el nacional, el suministrador será responsable del cumplimiento de los mismos.

3.2 Funcionalidades de seguridad

En virtud del artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (en adelante, ENS), en la adquisición de servicios y/o productos de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones que vayan a ser empleados por las Administraciones públicas se utilizarán, de forma proporcionada a la categoría del sistema y nivel de seguridad determinados, aquellos que tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen a juicio del responsable de Seguridad. La certificación indicada anteriormente deberá estar de acuerdo con las normas y estándares de mayor reconocimiento internacional, en el ámbito de la seguridad funcional.

3.3 Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Siempre que sea de aplicación a los servicios o productos que se contraten en ámbito de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 y DA 18 de la LCSP, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas.

3.4 Instalación y configuración en los contratos basados

Salvo indicación en contra en el documento de licitación, el precio final ofertado incluirá la entrega de los productos en el lugar designado por la entidad adjudicadora, la instalación y configuración básica del mismo, documentación técnica, así como las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento.

Los documentos de licitación podrán prever la necesidad de realizar servicios de implantación complementarios, en cuyo caso deberán ser desglosados en el importe de la oferta, siempre que su importe no supere el 20% del importe de los suministros. Estos trabajos deberán haber finalizado con anterioridad a la recepción de los contratos basados.

3 de 10

4





3.5 Plazos y lugares de entrega en los contratos basados

Los pedidos digitales originados en este acuerdo marco deberán ser entregados en un plazo máximo de una semana desde el envío de la petición por la entidad adjudicadora.

Para el caso que hubiera que entregar algo físico, el plazo máximo se vería incrementado al doble, es decir dos semanas. La dirección de envío tiene que quedar señalada en la petición de la entidad adjudicadora y siempre en el ámbito de las Islas Canarias.

3.6 Régimen de garantía de los contratos basados.

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los productos suministrados por un plazo mínimo de garantía de 2 años a contar desde la fecha de su recepción, salvo que en su oferta indique otro superior.

A petición del organismo destinatario, la subsanación de errores de funcionamiento del software podrá realizarse en remoto, a través de las correspondientes conexiones telemáticas previamente autorizadas

El tiempo máximo de reparación de la incidencia, desde la comunicación por el organismo y hasta la resolución de la misma, será de 5 días laborables en régimen de 8x5.

Las empresas adjudicatarias deberán tener disponible un correo electrónico para la comunicación de averías o incidencias. El horario del servicio de atención a estas comunicaciones será, como mínimo, de 9h a 17h de lunes a viernes.

Los documentos de licitación podrán especificar el régimen de garantía de los productos a suministrar, que no podrán ser inferiores a los anteriormente especificados, salvo en casos excepcionales justificados. En el caso de que no se especifiquen estos términos serán de aplicación los indicados anteriormente.

4 ANEXOS

4.1 Anexo I. Productos

Listado con todos los lotes y las características de los productos que abarca.

4.1.1 Software de sistemas

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

4.1.1.1 Sistemas operativos de servidor o cliente y todos los sistemas asociados a ellos





- 4.1.1.2 Sistemas de virtualización de servidores o clientes y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.1.3 Sistemas de copia de seguridad y todos los sistemas asociados a ellos

4.1.2 Software de comunicaciones

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.2.1 Herramientas que implementan un protocolo de comunicaciones, tanto el lado servidor como cliente, por ejemplo, SMTP, POP, HTTPS, SNMP, etcétera y todos los sistemas asociados a ellos.
- 4.1.2.2 Productos de seguridad de red y relacionados como: sistemas NAC (Network Access Control), controladores wifi y gestores de ancho de banda-QoS y todos los sistemas asociados a ellos.

4.1.3 Software deseguridad

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.3.1 Antivirus o End Point Platform (EPP), Endpoint Detection and Response (EDR) y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.3.2 Firewalls, IDS, IPS y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.3.3 Productos para la gestión de vulnerabilidades, SIEM, DLP (Data Loss Prevention), gestión de secretos y otro software similar relacionado con la seguridad y todos los sistemas asociados a ellos.

4.1.4 Software de desarrollo y ciclo de vida de las aplicaciones

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.4.1 Herramientas para diseño, desarrollo y pruebas y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.4.2 Herramientas de construcción de proyectos de desarrollo, control de versiones, calidad del código, automatización de pruebas y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.4.3 Herramientas de integración de aplicaciones, servicios web, plataformas de middleware, integración de componentes o servicios y todos los sistemas asociados a ellos

5 de 10



4.1.5 Software de gestión de la información

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.5.1 Sistemas de gestión de bases de datos (SGBD) y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.5.2 Sistemas de integración y extracción, transformación y carga de datos (ETL) y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.5.3 Sistemas de big data, business process management (BPM), business intelligence (BI), inteligencia artificial (AI) y todos los sistemas asociados a ellos

4.1.6 Software de gestión de la información geográfica

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.6.1 Sistemas de Información Geográfica y todos los sistemas asociados a ellos

4.1.7 Software de Administración Electrónica

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.7.1 Sistemas que implementen, en todo o en parte, el Código de Administración Electrónica publicado y mantenido por la Secretaría General de Administración Digital

4.1.8 Software de CAD/BIM y mediciones y presupuestos

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.8.1 Herramientas CAD y todos los sistemas asociados a ellas
- 4.1.8.2 Herramientas BIM y todos los sistemas asociados a ellas
- 4.1.8.3 Herramientas de Mediciones y Presupuestos y todos los sistemas asociados a ellas

4.1.9 Software de planificación de recursos empresariales



Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.9.1 Herramientas que sirvan para controlar los procesos internos de una empresa, como por ejemplo, nóminas, recursos humanos, contabilidad, control de stock, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas

4.1.10 Software de tratamiento y composición de imágenes y vídeo

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.10.1 Herramientas de tratamiento y/o composición de imágenes y todos los sistemas asociados a ellas
- 4.1.10.2 Herramientas de tratamiento y/o composición de vídeo y todos los sistemas asociados a ellas

4.1.11 Software ofimático y de gestión

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.11.1 Herramientas de procesamiento de textos, hoja de cálculo, presentaciones, base de datos personal, diagramas de flujo, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas

4.1.12 Software de productividad empresarial y personal

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.12.1 Herramientas de comunicación corporativa, gestión del tiempo, organización de archivos, gestión de proyectos, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas.

4.1.13 Software de teletrabajo

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

7 de 10





4.1.13.1 Herramientas que hagan posible trabajar fuera de los establecimientos y centros habituales y todos los sistemas asociados a ellas.

4.1.14 Software de accesibilidad y usabilidad

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

4.1.14.1 Herramientas que ayuden a cumplir la accesibilidad universal en el ámbito de las TIC

4.1.15 Software de aplicativos verticales

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

4.1.15.1 Herramientas definidas para realizar una tarea específica, por ejemplo, pago/cobro de entidades financieras, gestión de colas, monitorización de sistemas, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas.

4.2 Anexo II. Estimación de necesidades

A continuación, se incluye la estimación económica de necesidades por lote y por cada entidad adjudicadora, sumando los cuatro años que puede durar el acuerdo marco:

Entidad	Se adhiere Sí / No	Valor del lote para los cuatro años expresado en euros
Valor Lote 1: Software de sistemas		
Valor Lote 2: Software de comunicaciones		
Valor Lote 3: Software de seguridad		
Valor Lote 4: Software de desarrollo y ciclo de vida de las aplicaciones		
Valor Lote 5: Software de gestión		

8 de 10





de la información		
Valor Lote 6: Software de gestión de la información geográfica		
Valor Lote 7: Software de Administración Electrónica		
Valor Lote 8: Software de CAD/BIM y mediciones y presupuestos		
Valor Lote 9: Software de planificación de recursos empresariales		
Valor Lote 10: Software de tratamiento y composición de imágenes y vídeo		
Valor Lote 11: Software ofimático y de gestión		
Valor Lote 12: Software de productividad empresarial y personal		
Valor Lote 13: Software de teletrabajo		
Valor Lote 14: Software de accesibilidad y usabilidad		
Valor Lote 15: Software de aplicativos verticales		

4.3 Anexo III. Modelo para el documento de licitación

[En preparación como documento adjunto]



“
Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 15 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de adhesión al Acuerdo Marco para la contratación conjunta destinada a la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” propuesto por el Cabildo Insular de Tenerife.

Vista la Estipulación Tercera, que recoge las obligaciones de la Corporación municipal, no señala obligación económica alguna que deba aportar el Ayuntamiento de Candelaria, por la adhesión al citado Acuerdo Marco.

Resultando que la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, regula en sus artículos 2018 al 222, los Acuerdos Marcos.

Resultando que para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

Este Interventor informa favorablemente la Propuesta de adhesión al Acuerdo Marco para la contratación conjunta destinada a la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” propuesto por el Cabildo Insular de Tenerife, informando que dicha adhesión, no supone coste económico alguno con cargo al Presupuesto General vigente actualmente.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 16 de diciembre de 2020, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, de 16 de diciembre de 2020, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de 16 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, técnica jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, técnico de Administración General, fiscalizado favorablemente por el

Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la señora Alcaldesa Presidenta de fecha 15 de diciembre de 2020 relativa a la adhesión al Acuerdo Marco para la contratación conjunta destinada a la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” propuesto por el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad tanto con el borrador del Protocolo de adhesión como con el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige.

Obra en el expediente informe favorable de la intervención municipal de fecha 15 de diciembre de 2020.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”



El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la adhesión al Acuerdo Marco para la contratación conjunta destinada a la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” propuesto por el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad tanto con el borrador del Protocolo de adhesión como con el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige y se formula:



Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de contratación conjunta para la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” promovido por el Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo. - Dar conformidad al borrador del Protocolo de adhesión, del siguiente tenor literal:

“Protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y EL SUMINISTRO, O SUSCRIPCIÓN TEMPORAL, DE LICENCIAS DE USO Y/O SOPORTE TÉCNICO.

EXPONEN

1. La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.
2. El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.
3. En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas podrán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.
4. La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta, entre el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) y otras entidades, que podrán ser entidades de derecho público dependientes del CIT, Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, todos los Cabildos Insulares y la Universidad de La Laguna y que llamaremos Entidades adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del:



- ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y EL SUMINISTRO, O SUSCRIPCIÓN TEMPORAL, DE LICENCIAS DE USO Y/O SOPORTE TÉCNICO.

Los requerimientos generales a solicitar a los operadores económicos para el establecimiento del Acuerdo Marco son los indicados en el **Anexo I**.

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

- Entidad adherida: Ayuntamiento de Candelaria
- Lotes en los que incorpora: **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.**

La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferenciadas:

- La preparación, adjudicación y formalización del Acuerdo Marco será realizada por el CIT.
- Sin embargo, la preparación, adjudicación, formalización, ejecución y seguimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, será individualizada para cada entidad interviniente.

SEGUNDA. - Derechos

1. De las Entidades adheridas:
 - a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo Marco.
 - b. Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco.
 - c. A realizar todos los contratos basados que estime necesarios.
2. Del CIT:
 - a. Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo Marco.
 - b. Requerir a las entidades adheridas a la contratación conjunta el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Protocolo.
 - c. Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para el establecimiento del Acuerdo Marco, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el CIT para sus propios contratos.

TERCERA. - Obligaciones

1. De las Entidades adheridas:
 - a. Asumir las condiciones del objeto contractual del Acuerdo Marco y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el CIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación para el establecimiento del Acuerdo Marco. A tal efecto, en el **Anexo I**, se incluye el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.
 - b. Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización y determinación de alcance de los bienes y servicios requeridos para



- su inclusión en las bases de la contratación del Acuerdo Marco. A tal efecto, deben aportar debidamente cumplimentado el **Anexo II** que se acompaña al presente protocolo, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para el establecimiento del Acuerdo Marco.
- c. Se obliga a aceptar a las empresas adjudicatarias que resulten del establecimiento del Acuerdo Marco por el CIT.
 - d. Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el CIT a la persona indicada en el **Anexo III**, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
 - e. Proporcionar al CIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2. Del CIT:

- a. El CIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las Administraciones Públicas, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta el establecimiento de un Acuerdo Marco, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación y formalización del acuerdo marco, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLA-CSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra el Acuerdo Marco.

3. Comunes:

- a. Realizar todas las actuaciones que correspondan para la preparación, licitación, adjudicación y formalización de sus contratos basados, con los operadores económicos seleccionados en el Acuerdo Marco licitado por el CIT. Los contratos basados serán aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda legalmente en cada entidad.
- b. Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de sus contratos basados a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a la mencionada aplicación.
- c. Realizar las actuaciones que le correspondan desde la formalización de sus contratos basados, hasta la extinción de los mismos, cumpliendo con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en el Acuerdo Marco, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- d. Al seguimiento y ejecución de sus contratos basados, realizando la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.
- e. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de sus contratos basados, tales como modificación del contrato,



resolución, imposición de penalidades, resolución sobre recursos presentados, etc.

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere estima los siguientes importes de gasto para los cuatro años de posible duración del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

Entidad	Ayuntamiento de Candelaria	
	Se adhiere Sí/No	Valor del lote para los cuatro años expresado en euros
Valor Lote 1: Software de sistemas	Sí	4.1.1.1.- Sistemas operativos de servidor o cliente, Importe: 4.000 € 4.1.1.2.- Software de virtualización de servidores y clientes, suscripción Vmware vSphere Essentials Plus Kit. Importe: 3.130,96 € 4.1.1.3.- Sistema de copia de seguridad, Software de Backup. Annual Basic Maintenance Renewal - Veeam Backup Essentials Enterprise 2 socket bundle (V-ESSENT-VS-P01AR-00) 2,00 Importe: 3.200 €
Valor Lote 2: Software de comunicaciones	Sí	4.1.2.1.- Software de correo electrónico Plataforma Groupware Open-Xchange. Importe: 16.000 € 4.1.2.2.- Licencias Software MMI Analytics de análisis para el Seguimiento de medios: noticias, blogs, empresas, lugares, sectores... Importe: 24.000 €
Valor Lote 3: Software de seguridad	Sí	4.1.3.1.- Antivirus ESET NOD32 ENDPOINT Protection Antivirus Business. Importe: 9.000 € 4.1.3.2.- Firewalls Sophos. Importe: 9.000 €
Valor Lote 4: Software de desarrollo y ciclo de vida de las aplicaciones	Sí	4.1.4.3.- Herramienta de integración de aplicaciones. Trabajos de integración entre aplicativos de la policía y plataforma de expedientes y el backoffice municipal. Importe: 15.000 €
Valor Lote 5: Software de gestión de la información	Sí	4.1.5.1.- SGBD. Licencias de Oracle. Importe: 60.000 € 4.1.2.3.- Licencia HOOTSUITE.COM de



		gestión de redes sociales centralizadas en una plataforma. Importe: 29.000 €
Valor Lote 6: Software de gestión de la información geográfica	No	
Valor Lote 7: Software de Administración Electrónica	Si	4.1.7.1.- Licencia software archivo electrónico municipal. Importe: 64.000 €
Valor Lote 8: Software de CAD/BIM y mediciones y presupuestos		4.1.8.1.- Herramientas de construcción de proyectos. Licencias de Autocad. Importe: 56.000 € 4.1.8.2.- Herramientas BIM. Importe: 12.000 € 4.1.8.3.- Herramienta de Mediciones y Presupuestos. Protopo y Presto. Importe: 4.500 €
Valor Lote 9: Software de planificación de recursos empresariales	Sí	4.1.9.1.- Software de nóminas SWAL y software de control de presencia MHP. Importe: 11.000 €
Valor Lote 10: Software de tratamiento y composición de imágenes y vídeo	Sí	4.1.10.1.- Herramientas para diseño: Licencias de Adobe Suite. Importe 8.000 € 4.1.10.2.- Herramienta para tratamiento y edición de video. Importe 8.000 €
Valor Lote 11: Software ofimático y de gestión	Sí	4.1.11.1.- Herramientas ofimáticas. Importe: 10.000 € 4.1.11.2.- Herramientas de administración electrónica (Gestiona). Importe: 145.000 € y backoffice municipal, (Galileo). Importe: 120.000 € 4.1.11.3.- Software de gestión de empleo, formación y emprendimiento. Importe: 60.000 €
Valor Lote 12: Software de productividad empresarial y personal	Sí	4.1.12.1.- Gestión del tiempo. Software, como servicio, de control de presencia MHP. Importe: 40.000 €
Valor Lote 13: Software de teletrabajo	Sí	4.1.13.1.- Software de Teletrabajo. Herramienta de conexión remota Logmein. Importe: 10.000 €
Valor Lote 14: Software de accesibilidad y usabilidad	SI	4.1.14.1.- INSUIT, Software de accesibilidad y usabilidad web municipal para personas con discapacidad: 32.000 €
Valor Lote 15: Software de aplicativos verticales	Sí	4.1.15.1.- Gestión de colas, pago/cobro de entidades financieras, mantenimiento



		portales web municipales. Importe: 38.000 €
--	--	---

Nota: copiar esta tabla del Anexo II, una vez cumplimentado.

QUINTA. - Período de vigencia

El periodo de vigencia de la adhesión será el del Acuerdo Marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor, y en todo caso, con los efectos previstos en la normativa en vigor en materia de contratación del sector público.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

*Para la gestión, seguimiento y control de la presente se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el **Anexo III**.*

En el caso de los Cabildos Insulares esa Comisión recae en la Comisión de Trabajo en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) dentro de la FECAL, constituida el 13 de junio de 2018 y cuya composición se encuentra definida en el referido acto de constitución.

En el caso de los Ayuntamientos, cuando se proceda a la modificación del Reglamento de Servicio de la Asistencia Técnica específica en materia de implantación de tecnologías de la información, de las comunicaciones y de Administración Electrónica, se definirá una comisión de seguimiento de la relación con los municipios sobre la que recaerá esta función.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- 1. Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo*
- 2. Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento.
En caso de falta consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT.*

ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO

*En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de **Pliego de Prescripciones Técnicas** adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios*



menores durante la preparación de la licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO II.- DATOS A APORTAR POR LA ENTIDAD QUE SE ADHIERE

En este apartado se incluyen las **tablas, que incluirán como Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas**, con la información necesaria de la entidad que se adhiere, para la determinación del alcance de los servicios y el importe del valor estimado de licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del Protocolo estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Modernización del CIT:

- La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.

Por las Entidad que se adhiere:

- Nombre entidad: Ayuntamiento de Candelaria
 - Nombre y Apellidos persona responsable/contacto: D. José Domingo Ramos Cózar
 - Cargo: Técnico informático

En el caso de los Cabildos Insulares, la Comisión de Seguimiento del Protocolo, que en este caso recae en la Comisión de Trabajo en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) dentro de la FECAI, estará compuesta por:

Miembros:

Las personas titulares, de las correspondientes Consejerías y/o órganos directivos, con competencias directas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en cada uno de los Cabildos Insulares”

Tercero. - Dar conformidad al borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de contratación conjunta para la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” cuyo tenor literal:





**Área de Presidencia, Hacienda y
Modernización
Dirección Insular de Modernización**

Fecha: 3/06/2020

Teléfono

Referencia: PJRP

Asunto: PPT AM para la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software

Destinatario: Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA
PRESTACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y EL SUMINISTRO, O SUS-
CRIPCIÓN TEMPORAL, DE LICENCIAS DE USO Y/O SOPORTE TÉCNICO DE
SOFTWARE**

Calle Clavel, 2
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 239 999
Fax: 922 239 468
www.tenerife.es





ÍNDICE

Objeto	2
Sujetos de la contratación	2
Condiciones generales	2
Disposiciones de obligado cumplimiento	3
Funcionalidades de seguridad	3
Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.	3
Instalación y configuración en los contratos basados	3
Plazos y lugares de entrega en los contratos basados	4
Régimen de garantía de los contratos basados.	4
Anexos	4
Anexo I. Productos	4
Anexo II. Estimación de necesidades	8
Anexo III. Modelo para el documento de licitación	9





1 Objeto

El objeto de la presente licitación es el establecimiento de un **Acuerdo Marco**, para la prestación de **software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software**, que permita, para cada uno de los lotes establecidos, la selección de las **quince mejores empresas**, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, por cualquiera de los entes previamente adheridos al Acuerdo Marco y que llamaremos **entidades adjudicadoras**.

El presente Acuerdo Marco, en cualquiera de sus lotes, **no establece todos los términos necesarios para la adjudicación de sus contratos basados**, y por tanto, es necesario la realización de una **segunda licitación**, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP

Para la presente licitación, y de acuerdo a las distintas **materias** a abordar, se ha establecido la **división del objeto** contractual que se haya reflejado en el Anexo I.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se establece con carácter general, para cada lote: un **alcance** y las **condiciones generales de ejecución**.

El Acuerdo Marco, así como los contratos basados en dicho acuerdo marco que se suscriban, se ajustarán a las prescripciones técnicas específicas definidas por el presente Pliego y por los Pliegos de Cláusulas administrativas Generales y Particulares, e incorporarán las mejoras que hayan sido ofertadas por las empresas que resulten adjudicatarias y aceptadas por el órgano contratante.

2 Sujetos de la contratación

El presente Acuerdo Marco se desarrollará bajo un escenario de **contratación conjunta**, de modo que el **ámbito subjetivo** del mismo, además de ser el **Cabildo Insular de Tenerife (CIT)**, se extiende, en cualquier de sus lotes, a aquellas **entidades** que haya **formalizado con carácter previo su incorporación** a los mismos, conformando en su conjunto, la siguiente relación de entes, que llamaremos **entidades adjudicadoras**, indicando en cada caso los lotes a los que se han adherido.

3 Condiciones generales

Lo indicado en el presente apartado **aplicará a todos los lotes** del Acuerdo Marco, **estarán obligados a su cumplimiento íntegro todos sus adjudicatarios**.

Los servicios y suministros previstos dentro del catálogo de cada lote, podrán **contratarse de forma conjunta o independiente**.

Las necesidades a cubrir podrán ser **puntuales** o con una **planificación de ejecución periódica**, según la naturaleza de la prestación que se especifique en el correspondiente documento de licitación.





4.1 Disposiciones de obligado cumplimiento

Todos los sistemas, componentes y productos a adjudicar en los contratos basados en este acuerdo marco deberán ser conformes con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos de calidad, medioambientales y seguridad.

Cuando los sistemas, sus componentes o productos estén sujetos a cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en Reglamentos, Directivas o en otras disposiciones normativas de obligado cumplimiento, tanto en el ámbito europeo como el nacional, el suministrador será responsable del cumplimiento de los mismos.

4.2 Funcionalidades de seguridad

En virtud del artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (en adelante, ENS), en la adquisición de servicios y/o productos de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones que vayan a ser empleados por las Administraciones públicas se utilizarán, de forma proporcionada a la categoría del sistema y nivel de seguridad determinados, aquellos que tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen a juicio del responsable de Seguridad. La certificación indicada anteriormente deberá estar de acuerdo con las normas y estándares de mayor reconocimiento internacional, en el ámbito de la seguridad funcional.

5

3.3 Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Siempre que sea de aplicación a los servicios o productos que se contraten en ámbito de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 y DA 18 de la LCSP, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas.

3.4 Instalación y configuración en los contratos basados

Salvo indicación en contra en el documento de licitación, el precio final ofertado incluirá la entrega de los productos en el lugar designado por la entidad adjudicadora, la instalación y configuración básica del mismo, documentación técnica, así como las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento.

Los documentos de licitación podrán prever la necesidad de realizar servicios de implantación complementarios, en cuyo caso deberán ser desglosados en el importe de la oferta, siempre que su importe no supere el 20% del importe de los suministros. Estos trabajos deberán haber finalizado con anterioridad a la recepción de los contratos basados.

3 de 10





3.5 Plazos y lugares de entrega en los contratos basados

Los pedidos digitales originados en este acuerdo marco deberán ser entregados en un plazo máximo de una semana desde el envío de la petición por la entidad adjudicadora.

Para el caso que hubiera que entregar algo físico, el plazo máximo se vería incrementado al doble, es decir dos semanas. La dirección de envío tiene que quedar señalada en la petición de la entidad adjudicadora y siempre en el ámbito de las Islas Canarias.

3.6 Régimen de garantía de los contratos basados.

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los productos suministrados por un plazo mínimo de garantía de 2 años a contar desde la fecha de su recepción, salvo que en su oferta indique otro superior.

A petición del organismo destinatario, la subsanación de errores de funcionamiento del software podrá realizarse en remoto, a través de las correspondientes conexiones telemáticas previamente autorizadas

El tiempo máximo de reparación de la incidencia, desde la comunicación por el organismo y hasta la resolución de la misma, será de 5 días laborables en régimen de 8x5.

Las empresas adjudicatarias deberán tener disponible un correo electrónico para la comunicación de averías o incidencias. El horario del servicio de atención a estas comunicaciones será, como mínimo, de 9h a 17h de lunes a viernes.

Los documentos de licitación podrán especificar el régimen de garantía de los productos a suministrar, que no podrán ser inferiores a los anteriormente especificados, salvo en casos excepcionales justificados. En el caso de que no se especifiquen estos términos serán de aplicación los indicados anteriormente.

4 ANEXOS

4.1 Anexo I. Productos

Listado con todos los lotes y las características de los productos que abarca.

4.1.1 Software de sistemas

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

4.1.1.1 Sistemas operativos de servidor o cliente y todos los sistemas asociados a ellos





- 4.1.1.2 Sistemas de virtualización de servidores o clientes y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.1.3 Sistemas de copia de seguridad y todos los sistemas asociados a ellos

4.1.2 Software de comunicaciones

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.2.1 Herramientas que implementan un protocolo de comunicaciones, tanto el lado servidor como cliente, por ejemplo, SMTP, POP, HTTPS, SNMP, etcétera y todos los sistemas asociados a ellos.
- 4.1.2.2 Productos de seguridad de red y relacionados como: sistemas NAC (Network Access Control), controladores wifi y gestores de ancho de banda-QoS y todos los sistemas asociados a ellos.

4.1.3 Software deseguridad

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.3.1 Antivirus o End Point Platform (EPP), Endpoint Detection and Response (EDR) y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.3.2 Firewalls, IDS, IPS y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.3.3 Productos para la gestión de vulnerabilidades, SIEM, DLP (Data Loss Prevention), gestión de secretos y otro software similar relacionado con la seguridad y todos los sistemas asociados a ellos.

4.1.4 Software de desarrollo y ciclo de vida de las aplicaciones

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.4.1 Herramientas para diseño, desarrollo y pruebas y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.4.2 Herramientas de construcción de proyectos de desarrollo, control de versiones, calidad del código, automatización de pruebas y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.4.3 Herramientas de integración de aplicaciones, servicios web, plataformas de middleware, integración de componentes o servicios y todos los sistemas asociados a ellos

5 de 10





4.1.5 Software de gestión de la información

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.5.1 Sistemas de gestión de bases de datos (SGBD) y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.5.2 Sistemas de integración y extracción, transformación y carga de datos (ETL) y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.1.5.3 Sistemas de big data, business process management (BPM), business intelligence (BI), inteligencia artificial (AI) y todos los sistemas asociados a ellos

4.1.6 Software de gestión de la información geográfica

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.6.1 Sistemas de Información Geográfica y todos los sistemas asociados a ellos

4.1.7 Software de Administración Electrónica

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.7.1 Sistemas que implementen, en todo o en parte, el Código de Administración Electrónica publicado y mantenido por la Secretaría General de Administración Digital

4.1.8 Software de CAD/BIM y mediciones y presupuestos

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.8.1 Herramientas CAD y todos los sistemas asociados a ellas
- 4.1.8.2 Herramientas BIM y todos los sistemas asociados a ellas
- 4.1.8.3 Herramientas de Mediciones y Presupuestos y todos los sistemas asociados a ellas

4.1.9 Software de planificación de recursos empresariales





Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.9.1 Herramientas que sirvan para controlar los procesos internos de una empresa, como por ejemplo, nóminas, recursos humanos, contabilidad, control de stock, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas

4.1.10 Software de tratamiento y composición de imágenes y vídeo

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.10.1 Herramientas de tratamiento y/o composición de imágenes y todos los sistemas asociados a ellas
- 4.1.10.2 Herramientas de tratamiento y/o composición de vídeo y todos los sistemas asociados a ellas

4.1.11 Software ofimático y de gestión

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.11.1 Herramientas de procesado de textos, hoja de cálculo, presentaciones, base de datos personal, diagramas de flujo, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas

4.1.12 Software de productividad empresarial y personal

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.1.12.1 Herramientas de comunicación corporativa, gestión del tiempo, organización de archivos, gestión de proyectos, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas.

4.1.13 Software de teletrabajo

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:





4.1.13.1 Herramientas que hagan posible trabajar fuera de los establecimientos y centros habituales y todos los sistemas asociados a ellas.

4.1.14 Software de accesibilidad y usabilidad

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

4.1.14.1 Herramientas que ayuden a cumplir la accesibilidad universal en el ámbito de las TIC

4.1.15 Software de aplicativos verticales

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

4.1.15.1 Herramientas definidas para realizar una tarea específica, por ejemplo, pago/cobro de entidades financieras, gestión de colas, monitorización de sistemas, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas.

4.2 Anexo II. Estimación de necesidades

A continuación, se incluye la estimación económica de necesidades por lote y por cada entidad adjudicadora, sumando los cuatro años que puede durar el acuerdo marco:

Entidad	Se adhiere Sí / No	Valor del lote para los cuatro años expresado en euros
Valor Lote 1: Software de sistemas		
Valor Lote 2: Software de comunicaciones		
Valor Lote 3: Software de seguridad		
Valor Lote 4: Software de desarrollo y ciclo de vida de las aplicaciones		
Valor Lote 5: Software de gestión		

8 de 10





de la información		
Valor Lote 6: Software de gestión de la información geográfica		
Valor Lote 7: Software de Administración Electrónica		
Valor Lote 8: Software de CAD/BIM y mediciones y presupuestos		
Valor Lote 9: Software de planificación de recursos empresariales		
Valor Lote 10: Software de tratamiento y composición de imágenes y vídeo		
Valor Lote 11: Software ofimático y de gestión		
Valor Lote 12: Software de productividad empresarial y personal		
Valor Lote 13: Software de teletrabajo		
Valor Lote 14: Software de accesibilidad y usabilidad		
Valor Lote 15: Software de aplicativos verticales		

4.3 Anexo III. Modelo para el documento de licitación

[En preparación como documento adjunto]



Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa para la firma de la adhesión al citado Acuerdo Marco y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección Insular de Modernización del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife, así como al área de contrataciones municipal.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de contratación conjunta para la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” promovido por el Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo. - Dar conformidad al borrador del Protocolo de adhesión del siguiente tenor literal:

“Protocolo de actuación para la adhesión a la contratación conjunta del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y EL SUMINISTRO, O SUSCRIPCIÓN TEMPORAL, DE LICENCIAS DE USO Y/O SOPORTE TÉCNICO.

EXPONEN

5. *La cooperación entre poderes adjudicadores para la realización conjunta de determinadas contrataciones es un mecanismo eficiente para alcanzar economía de escala al tiempo que contribuye a la mejora y profesionalización de la gestión de la contratación. En este sentido, se pronuncia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de estado, de 26 de febrero de 2014.*
6. *El artículo 38 de la citada Directiva 2014/24/UE, establece la figura de la contratación conjunta esporádica, que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), precepto que se refiere a la potestad de auto organización y a los sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, en los que se establecen distintas modalidades para la realización de la contratación conjunta, siendo una de ellas, el encomendar a una única entidad la administración del procedimiento de contratación, o parte del mismo, a través de un previo convenio o protocolo de actuación celebrado conforme a su régimen jurídico propio.*
7. *En este sentido, el artículo 323 de la LCSP, prevé además que cuando el contrato resulte de interés para varias entidades y la tramitación del expediente deba efectuarse por un único órgano de contratación, las demás entidades interesadas po-*



drán contribuir a su financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente y con respeto a la normativa presupuestaria, en la forma que se determine en convenios o protocolos de actuación.

8. *La contratación conjunta permite aprovechar economías de escala y utilizar de forma eficiente los fondos públicos en la gestión contractual de las entidades locales, siendo una opción recomendable y conveniente que se ajusta a los parámetros de la buena administración.*

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Establecer las condiciones para la contratación conjunta, entre el Cabildo Insular de Tenerife (en adelante CIT) y otras entidades, que podrán ser entidades de derecho público dependientes del CIT, Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, todos los Cabildos Insulares y la Universidad de La Laguna y que llamaremos Entidades adheridas, con la finalidad de obtener economías de escala y facilitar la gestión contractual global, del:

- **ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y EL SUMINISTRO, O SUSCRIPCIÓN TEMPORAL, DE LICENCIAS DE USO Y/O SOPORTE TÉCNICO.**

*Los requerimientos generales a solicitar a los operadores económicos para el establecimiento del Acuerdo Marco son los indicados en el **Anexo I**.*

La entidad que se incluye, mediante la aprobación del presente protocolo a través de acuerdo del órgano de gobierno competente, en el ámbito subjetivo de esta contratación, convirtiéndose en Entidad adherida a la misma, es la que se indica a continuación, junto con el detalle de los lotes en los que se incorpora:

- *Entidad adherida: Ayuntamiento de Candelaria*
- *Lotes en los que incorpora: **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.***

La tramitación conjunta del procedimiento de contratación comprenderá dos partes diferenciadas:

- *La preparación, adjudicación y formalización del Acuerdo Marco será realizará por el CIT.*
- *Sin embargo, la preparación, adjudicación, formalización, ejecución y seguimiento de los contratos basados en el Acuerdo Marco, será individualizada para cada entidad interviniente.*

SEGUNDA. - Derechos

3. *De las Entidades adheridas:*
 - a. *Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo Marco.*
 - b. *Gratuidad de la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco.*
 - c. *A realizar todos los contratos basados que estime necesarios.*
4. *Del CIT:*
 - a. *Beneficiarse de las economías de escala que genere la contratación conjunta del Acuerdo Marco.*
 - b. *Requerir a las entidades adheridas a la contratación conjunta el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Protocolo.*



- c. *Una vez formalizada la adhesión, adoptar los acuerdos necesarios para el establecimiento del Acuerdo Marco, conforme a las normas internas de distribución de las competencias y delegaciones determinadas por el CIT para sus propios contratos.*

TERCERA. - Obligaciones

4. *De las Entidades adheridas:*
 - a. *Asumir las condiciones del objeto contractual del Acuerdo Marco y aceptar íntegramente las bases de la licitación definidas por el CIT y, especialmente, los pliegos, así como las valoraciones efectuadas, las propuestas de adjudicación y el resto de decisiones tomadas por la mesa y órgano de contratación para el establecimiento del Acuerdo Marco. A tal efecto, en el **Anexo I**, se incluye el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.*
 - b. *Aportar en tiempo y forma, toda la información necesaria de caracterización y determinación de alcance de los bienes y servicios requeridos para su inclusión en las bases de la contratación del Acuerdo Marco. A tal efecto, deben aportar debidamente cumplimentado el **Anexo II** que se acompaña al presente protocolo, así como cualquier otra información que se determine como necesaria para el establecimiento del Acuerdo Marco.*
 - c. *Se obliga a aceptar a las empresas adjudicatarias que resulten del establecimiento del Acuerdo Marco por el CIT.*
 - d. *Designar como órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con el CIT a la persona indicada en el **Anexo III**, y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
 - e. *Proporcionar al CIT cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier actuación vinculada a los contratos basados en el Acuerdo Marco.*
5. *Del CIT:*
 - a. *El CIT ejercerá en nombre propio, y en nombre y por cuenta de las Administraciones Públicas, que suscriben el presente Protocolo, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta el establecimiento de un Acuerdo Marco, incluido los referidos a los recursos, esto es todos los relacionados con la pública licitación, la adjudicación y formalización del acuerdo marco, haciendo uso de la plataforma de contratación del sector público (PLA-CSP), especialmente en lo que se refiere a la licitación y publicaciones preceptivas, así como los relacionados con los recursos que pudieran interponerse contra el Acuerdo Marco.*
6. *Comunes:*
 - a. *Realizar todas las actuaciones que correspondan para la preparación, licitación, adjudicación y formalización de sus contratos basados, con los operadores económicos seleccionados en el Acuerdo Marco licitado por el CIT. Los contratos basados serán aprobados por el órgano de contratación o poder adjudicador que corresponda legalmente en cada entidad.*
 - b. *Realizar las propuestas de adjudicación y las adjudicaciones de sus contratos basados a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), incorporándose a las mismas la documentación que corresponda en cada caso. Asimismo, la documentación relativa a cualquier incidencia que surja en relación con el proceso de licitación o en la ejecución de los correspondientes contratos basados deberá incorporarse a*



la mencionada aplicación.

- c. Realizar las actuaciones que le correspondan desde la formalización de sus contratos basados, hasta la extinción de los mismos, cumpliendo con las obligaciones derivadas de los términos establecidos en el presente Protocolo, en el Acuerdo Marco, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- d. Al seguimiento y ejecución de sus contratos basados, realizando la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados, en los términos acordados en las bases de la contratación, y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente y contra sus propios presupuestos, recibiendo las correspondientes facturas como órgano de contratación, y siendo cada entidad la única responsable del pago de las facturas asociadas a su contrato específico, que deberán de hacerse efectivos dentro del plazo máximo legal.
- e. La resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de sus contratos basados, tales como modificación del contrato, resolución, imposición de penalidades, resolución sobre recursos presentados, etc.

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere estima los siguientes importes de gasto para los cuatro años de posible duración del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

Entidad		
	Se adhiere Sí / No	Valor del lote para los cuatro años expresado en euros
Valor Lote 1: Software de sistemas	Sí	4.1.1.1.- Sistemas operativos de servidor o cliente, Importe: 4.000 € 4.1.1.2.- Software de virtualización de servidores y clientes, suscripción Vmware vSphere Essentials Plus Kit. Importe: 3.130,96 € 4.1.1.3.- Sistema de copia de seguridad, Software de Backup. Annual Basic Maintenance Renewal - Veeam Backup Essentials Enterprise 2 socket bundle (V-ESSENT-VS-P01AR-00) 2,00 Importe: 3.200 €
Valor Lote 2: Software de comunicaciones	Sí	4.1.2.1.- Software de correo electrónico Plataforma Groupware Open-Xchange. Importe: 16.000 € 4.1.2.2.- Licencias Software MMI Analytics de análisis para el Seguimiento de medios: noticias, blogs, empresas, lugares, sectores... Importe: 24.000 €



Valor Lote 3: Software de seguridad	Sí	4.1.3.1.- Antivirus ESET NOD32 ENDPOINT Protection Antivirus Business. Importe: 9.000 € 4.1.3.2.- Firewalls Sophos. Importe: 9.000 €
Valor Lote 4: Software de desarrollo y ciclo de vida de las aplicaciones	Sí	4.1.4.3.- Herramienta de integración de aplicaciones. Trabajos de integración entre aplicativos de la policía y plataforma de expedientes y el backoffice municipal. Importe: 15.000 €
Valor Lote 5: Software de gestión de la información	Sí	4.1.5.1.- SGBD. Licencias de Oracle. Importe: 60.000 € 4.1.2.3.- Licencia HOOTSUITE.COM de gestión de redes sociales centralizadas en una plataforma. Importe: 29.000 €
Valor Lote 6: Software de gestión de la información geográfica	No	
Valor Lote 7: Software de Administración Electrónica	Si	4.1.7.1.- Licencia software archivo electrónico municipal. Importe: 64.000 €
Valor Lote 8: Software de CAD/BIM y mediciones y presupuestos		4.1.8.1.- Herramientas de construcción de proyectos. Licencias de Autocad. Importe: 56.000 € 4.1.8.2.- Herramientas BIM. Importe: 12.000 € 4.1.8.3.- Herramienta de Mediciones y Presupuestos. Protopo y Presto. Importe: 4.500 €
Valor Lote 9: Software de planificación de recursos empresariales	Sí	4.1.9.1.- Software de nóminas SWAL y software de control de presencia MHP. Importe: 11.000 €
Valor Lote 10: Software de tratamiento y composición de imágenes y vídeo	Sí	4.1.10.1.- Herramientas para diseño: Licencias de Adobe Suite. Importe 8.000 € 4.1.10.2.- Herramienta para tratamiento y edición de video. Importe 8.000 €



Valor Lote 11: Software ofimático y de gestión	Sí	4.1.11.1.- Herramientas ofimáticas. Importe: 10.000 € 4.1.11.2.- Herramientas de administración electrónica (Gestiona). Importe: 145.000 € y backoffice municipal, (Galileo). Importe: 120.000 € 4.1.11.3.- Software de gestión de empleo, formación y emprendimiento. Importe: 60.000 €
Valor Lote 12: Software de productividad empresarial y personal	Sí	4.1.12.1.- Gestión del tiempo. Software, como servicio, de control de presencia MHP. Importe: 40.000 €
Valor Lote 13: Software de teletrabajo	Sí	4.1.13.1.- Software de Teletrabajo. Herramienta de conexión remota Logmein. Importe: 10.000 €
Valor Lote 14: Software de accesibilidad y usabilidad	SI	4.1.14.1.- INSUIT, Software de accesibilidad y usabilidad web municipal para personas con discapacidad: 32.000 €
Valor Lote 15: Software de aplicativos verticales	Sí	4.1.15.1.- Gestión de colas, pago/cobro de entidades financieras, mantenimiento portales web municipales. Importe: 38.000 €

Nota: copiar esta tabla del Anexo II, una vez cumplimentado.

QUINTA. - Período de vigencia

El periodo de vigencia de la adhesión será el del Acuerdo Marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas, sin que sea posible la revocación o renuncia unilateral de ninguna de las partes, salvo casos de fuerza mayor, y en todo caso, con los efectos previstos en la normativa en vigor en materia de contratación del sector público.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

*Para la gestión, seguimiento y control de la presente se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT o quien él mismo designe y una persona representante de cada entidad, cuyos datos se incluyen en el **Anexo III**.*

En el caso de los Cabildos Insulares esa Comisión recae en la Comisión de Trabajo en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) dentro de la FECAI, constituida el 13 de junio de 2018 y cuya composición se encuentra definida en el referido acto de constitución.

En el caso de los Ayuntamientos, cuando se proceda a la modificación del Reglamento de Servicio de la Asistencia Técnica específica en materia de implantación de tecnologías de la información, de las comunicaciones y de Administración Electrónica, se definirá una comisión de seguimiento de la relación con los municipios sobre la que recaerá esta función.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes.



El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados mediante el consenso de sus integrantes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

3. Seguimiento de los deberes y derechos indicados en el Protocolo
4. Resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento. En caso de falta de consenso, se estará a lo dispuesto por la persona titular de la Dirección Insular de Modernización del CIT.

ANEXO I.- REQUERIMIENTOS AL OPERADOR ECONÓMICO

En el procedimiento de contratación conjunta a realizar, se van a plantear los requerimientos a los operadores económicos recogidos en el Borrador de **Pliego de Prescripciones Técnicas** adjunto al protocolo, y que podrá sufrir cambios menores durante la preparación de la licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO II.- DATOS A APORTAR POR LA ENTIDAD QUE SE ADHIERE

En este apartado se incluyen las **tablas, que incluirán como Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas**, con la información necesaria de la entidad que se adhiere, para la determinación del alcance de los servicios y el importe del valor estimado de licitación del Acuerdo Marco.

ANEXO III.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del Protocolo estará compuesta por:

Por la Dirección Insular de Modernización del CIT:

- La persona titular de la Dirección Insular, o persona en quien delegue.

Por las Entidad que se adhiere:

- Nombre entidad: Ayuntamiento de Candelaria
 - Nombre y Apellidos persona responsable/contacto: D. José Domingo Ramos Cózar
 - Cargo: Técnico informático

En el caso de los Cabildos Insulares, la Comisión de Seguimiento del Protocolo, que en este caso recae en la Comisión de Trabajo en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) dentro de la FECAI, estará compuesta por:

Miembros:

Las personas titulares, de las correspondientes Consejerías y/o órganos directivos, con competencias directas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en cada uno de los Cabildos Insulares”

Tercero.- Dar conformidad al borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de contratación conjunta para la prestación de “Software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software” cuyo tenor literal:



**Área de Presidencia, Hacienda y
Modernización
Dirección Insular de Modernización**

Fecha: 3/06/2020 **Teléfono**

Referencia: PJRP

Asunto: PPT AM para la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software

Destinatario: Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA
PRESTACIÓN DE SOFTWARE COMO SERVICIO Y EL SUMINISTRO, O SUS-
CRIPCIÓN TEMPORAL, DE LICENCIAS DE USO Y/O SOPORTE TÉCNICO DE
SOFTWARE**

Calle Clavel, 2
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 239 999
Fax: 922 239 468
www.tenerife.es





ÍNDICE

Objeto	2
Sujetos de la contratación	2
Condiciones generales	2
Disposiciones de obligado cumplimiento	3
Funcionalidades de seguridad	3
Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.	3
Instalación y configuración en los contratos basados	3
Plazos y lugares de entrega en los contratos basados	4
Régimen de garantía de los contratos basados.	4
Anexos	4
Anexo I. Productos	4
Anexo II. Estimación de necesidades	8
Anexo III. Modelo para el documento de licitación	9





1 Objeto

El objeto de la presente licitación es el establecimiento de un **Acuerdo Marco**, para la prestación de **software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software**, que permita, para cada uno de los lotes establecidos, la selección de las **quince mejores empresas**, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, por cualquiera de los entes previamente adheridos al Acuerdo Marco y que llamaremos **entidades adjudicadoras**.

El presente Acuerdo Marco, en cualquiera de sus lotes, **no establece todos los términos necesarios para la adjudicación de sus contratos basados**, y por tanto, es necesario la realización de una **segunda licitación**, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP

Para la presente licitación, y de acuerdo a las distintas **materias** a abordar, se ha establecido la **división del objeto** contractual que se haya reflejado en el Anexo I.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se establece con carácter general, para cada lote: un **alcance** y las **condiciones generales de ejecución**.

El Acuerdo Marco, así como los contratos basados en dicho acuerdo marco que se suscriban, se ajustarán a las prescripciones técnicas específicas definidas por el presente Pliego y por los Pliegos de Cláusulas administrativas Generales y Particulares, e incorporarán las mejoras que hayan sido ofertadas por las empresas que resulten adjudicatarias y aceptadas por el órgano contratante.

4 Sujetos de la contratación

El presente Acuerdo Marco se desarrollará bajo un escenario de **contratación conjunta**, de modo que el **ámbito subjetivo** del mismo, además de ser el **Cabildo Insular de Tenerife (CIT)**, se extiende, en cualquier de sus lotes, a aquellas **entidades** que haya **formalizado con carácter previo su incorporación** a los mismos, conformando en su conjunto, la siguiente relación de entes, que llamaremos **entidades adjudicadoras**, indicando en cada caso los lotes a los que se han adherido.

5 Condiciones generales

Lo indicado en el presente apartado **aplicará a todos los lotes** del Acuerdo Marco, **estarán obligados a su cumplimiento íntegro todos sus adjudicatarios**.

Los servicios y suministros previstos dentro del catálogo de cada lote, podrán **contratarse de forma conjunta o independiente**.

Las necesidades a cubrir podrán ser **puntuales** o con una **planificación de ejecución periódica**, según la naturaleza de la prestación que se especifique en el correspondiente documento de licitación.





5.1 Disposiciones de obligado cumplimiento

Todos los sistemas, componentes y productos a adjudicar en los contratos basados en este acuerdo marco deberán ser conformes con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos de calidad, medioambientales y seguridad.

Cuando los sistemas, sus componentes o productos estén sujetos a cumplimiento de requisitos técnicos establecidos en Reglamentos, Directivas o en otras disposiciones normativas de obligado cumplimiento, tanto en el ámbito europeo como el nacional, el suministrador será responsable del cumplimiento de los mismos.

5.2 Funcionalidades de seguridad

En virtud del artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (en adelante, ENS), en la adquisición de servicios y/o productos de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones que vayan a ser empleados por las Administraciones públicas se utilizarán, de forma proporcionada a la categoría del sistema y nivel de seguridad determinados, aquellos que tengan certificada la funcionalidad de seguridad relacionada con el objeto de su adquisición, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen a juicio del responsable de Seguridad. La certificación indicada anteriormente deberá estar de acuerdo con las normas y estándares de mayor reconocimiento internacional, en el ámbito de la seguridad funcional.

6

3.3 Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

Siempre que sea de aplicación a los servicios o productos que se contraten en ámbito de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 y DA 18 de la LCSP, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas.

3.7 Instalación y configuración en los contratos basados

Salvo indicación en contra en el documento de licitación, el precio final ofertado incluirá la entrega de los productos en el lugar designado por la entidad adjudicadora, la instalación y configuración básica del mismo, documentación técnica, así como las pruebas necesarias para comprobar su correcto funcionamiento.

Los documentos de licitación podrán prever la necesidad de realizar servicios de implantación complementarios, en cuyo caso deberán ser desglosados en el importe de la oferta, siempre que su importe no supere el 20% del importe de los suministros. Estos trabajos deberán haber finalizado con anterioridad a la recepción de los contratos basados.

3 de 10





3.8 Plazos y lugares de entrega en los contratos basados

Los pedidos digitales originados en este acuerdo marco deberán ser entregados en un plazo máximo de una semana desde el envío de la petición por la entidad adjudicadora.

Para el caso que hubiera que entregar algo físico, el plazo máximo se vería incrementado al doble, es decir dos semanas. La dirección de envío tiene que quedar señalada en la petición de la entidad adjudicadora y siempre en el ámbito de las Islas Canarias.

3.9 Régimen de garantía de los contratos basados.

El adjudicatario deberá garantizar el correcto funcionamiento de los productos suministrados por un plazo mínimo de garantía de 2 años a contar desde la fecha de su recepción, salvo que en su oferta indique otro superior.

A petición del organismo destinatario, la subsanación de errores de funcionamiento del software podrá realizarse en remoto, a través de las correspondientes conexiones telemáticas previamente autorizadas

El tiempo máximo de reparación de la incidencia, desde la comunicación por el organismo y hasta la resolución de la misma, será de 5 días laborables en régimen de 8x5.

Las empresas adjudicatarias deberán tener disponible un correo electrónico para la comunicación de averías o incidencias. El horario del servicio de atención a estas comunicaciones será, como mínimo, de 9h a 17h de lunes a viernes.

Los documentos de licitación podrán especificar el régimen de garantía de los productos a suministrar, que no podrán ser inferiores a los anteriormente especificados, salvo en casos excepcionales justificados. En el caso de que no se especifiquen estos términos serán de aplicación los indicados anteriormente.

4 ANEXOS

4.2 Anexo I. Productos

Listado con todos los lotes y las características de los productos que abarca.

4.2.1 Software de sistemas

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

4.2.1.1 Sistemas operativos de servidor o cliente y todos los sistemas asociados a ellos





- 4.2.1.2 Sistemas de virtualización de servidores o clientes y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.2.1.3 Sistemas de copia de seguridad y todos los sistemas asociados a ellos

4.2.2 Software de comunicaciones

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.2.1 Herramientas que implementan un protocolo de comunicaciones, tanto el lado servidor como cliente, por ejemplo, SMTP, POP, HTTPS, SNMP, etcétera y todos los sistemas asociados a ellos.
- 4.2.2.2 Productos de seguridad de red y relacionados como: sistemas NAC (Network Access Control), controladores wifi y gestores de ancho de banda-QoS y todos los sistemas asociados a ellos.

4.2.3 Software deseguridad

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.3.1 Antivirus o End Point Platform (EPP), Endpoint Detection and Response (EDR) y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.2.3.2 Firewalls, IDS, IPS y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.2.3.3 Productos para la gestión de vulnerabilidades, SIEM, DLP (Data Loss Prevention), gestión de secretos y otro software similar relacionado con la seguridad y todos los sistemas asociados a ellos.

4.2.4 Software de desarrollo y ciclo de vida de las aplicaciones

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.4.1 Herramientas para diseño, desarrollo y pruebas y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.2.4.2 Herramientas de construcción de proyectos de desarrollo, control de versiones, calidad del código, automatización de pruebas y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.2.4.3 Herramientas de integración de aplicaciones, servicios web, plataformas de middleware, integración de componentes o servicios y todos los sistemas asociados a ellos





4.2.5 Software de gestión de la información

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.5.1 Sistemas de gestión de bases de datos (SGBD) y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.2.5.2 Sistemas de integración y extracción, transformación y carga de datos (ETL) y todos los sistemas asociados a ellos
- 4.2.5.3 Sistemas de big data, business process management (BPM), business intelligence (BI), inteligencia artificial (AI) y todos los sistemas asociados a ellos

4.2.6 Software de gestión de la información geográfica

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.6.1 Sistemas de Información Geográfica y todos los sistemas asociados a ellos

4.2.7 Software de Administración Electrónica

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.7.1 Sistemas que implementen, en todo o en parte, el Código de Administración Electrónica publicado y mantenido por la Secretaría General de Administración Digital

4.2.8 Software de CAD/BIM y mediciones y presupuestos

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.8.1 Herramientas CAD y todos los sistemas asociados a ellas
- 4.2.8.2 Herramientas BIM y todos los sistemas asociados a ellas
- 4.2.8.3 Herramientas de Mediciones y Presupuestos y todos los sistemas asociados a ellas

4.2.9 Software de planificación de recursos empresariales





Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.9.1 Herramientas que sirvan para controlar los procesos internos de una empresa, como por ejemplo, nóminas, recursos humanos, contabilidad, control de stock, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas

4.2.10 Software de tratamiento y composición de imágenes y vídeo

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.10.1 Herramientas de tratamiento y/o composición de imágenes y todos los sistemas asociados a ellas
- 4.2.10.2 Herramientas de tratamiento y/o composición de vídeo y todos los sistemas asociados a ellas

4.2.11 Software ofimático y de gestión

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.11.1 Herramientas de procesamiento de textos, hoja de cálculo, presentaciones, base de datos personal, diagramas de flujo, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas

4.2.12 Software de productividad empresarial y personal

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

- 4.2.12.1 Herramientas de comunicación corporativa, gestión del tiempo, organización de archivos, gestión de proyectos, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas.

4.2.13 Software de teletrabajo

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:





4.2.13.1 Herramientas que hagan posible trabajar fuera de los establecimientos y centros habituales y todos los sistemas asociados a ellas.

4.2.14 Software de accesibilidad y usabilidad

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

4.2.14.1 Herramientas que ayuden a cumplir la accesibilidad universal en el ámbito de las TIC

4.2.15 Software de aplicativos verticales

Podrán ser objeto de licitaciones para la adjudicación de los contratos basados en este lote la prestación de software como servicio y el suministro, o suscripción temporal, de licencias de uso y/o soporte técnico de software, cuya finalidad principal se encuentre entre las funciones siguientes:

4.2.15.1 Herramientas definidas para realizar una tarea específica, por ejemplo, pago/cobro de entidades financieras, gestión de colas, monitorización de sistemas, etcétera y todos los sistemas asociados a ellas.

4.4 Anexo II. Estimación de necesidades

A continuación, se incluye la estimación económica de necesidades por lote y por cada entidad adjudicadora, sumando los cuatro años que puede durar el acuerdo marco:

Entidad	Se adhiere Sí / No	Valor del lote para los cuatro años expresado en euros
Valor Lote 1: Software de sistemas		
Valor Lote 2: Software de comunicaciones		
Valor Lote 3: Software de seguridad		
Valor Lote 4: Software de desarrollo y ciclo de vida de las aplicaciones		
Valor Lote 5: Software de gestión		





de la información		
Valor Lote 6: Software de gestión de la información geográfica		
Valor Lote 7: Software de Administración Electrónica		
Valor Lote 8: Software de CAD/BIM y mediciones y presupuestos		
Valor Lote 9: Software de planificación de recursos empresariales		
Valor Lote 10: Software de tratamiento y composición de imágenes y vídeo		
Valor Lote 11: Software ofimático y de gestión		
Valor Lote 12: Software de productividad empresarial y personal		
Valor Lote 13: Software de teletrabajo		
Valor Lote 14: Software de accesibilidad y usabilidad		
Valor Lote 15: Software de aplicativos verticales		

4.5 Anexo III. Modelo para el documento de licitación

[En preparación como documento adjunto]



Cuarto. - Facultar a la Alcaldesa para la firma de la adhesión al citado Acuerdo Marco y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

Quinto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección Insular de Modernización del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Cabildo Insular de Tenerife, así como al área de contrataciones municipal.



6.- Expediente 8647/2020. Conceder subvención nominativa a la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G38233714, por importe de 9.000,00€, para la implementación del “Proyecto de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida de las personas mayores” para el ejercicio 2020.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 18 de diciembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

**“PROPUESTA DE LA SRA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**

Tramitado por esta Concejalía expediente de otorgamiento de subvención a favor de la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G38233714, consta informe de los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, de fecha 18 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención a la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria, se emite el siguiente,

INFORME

Presentada en fecha 11 de noviembre de 2020 solicitud de subvención por la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G38233714 conforme al “Proyecto de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida de las personas Mayores” ejercicio 2020, en el que se hace constar presupuesto de la actividad por importe total de 9.500,00€

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23102.48004, denominada “Asociación de Mayores Antón Guanche: Proyecto Actividades Mejora de calidad de vida mayores”, por importe de 9.500,00

Por la Técnica del Servicio en fecha 17 de diciembre de 2020 se emite informe del tenor literal siguiente:

“Habiéndose solicitado por la “ASOCIACIÓN DE MAYORES ANTÓN GUANCHE DE CANDELARIA” subvención para la ejecución del proyecto denominados ASOCIACIÓN CENTRO DE LA TERCERA EDAD: PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES, 2020.

Resultando que un elemento imprescindible a la hora de desarrollar políticas sociales es la demografía y que uno de los propósitos actuales en relación con la tendencia demográfica, está relacionado con el aumento creciente de la población mayor.

Teniendo en cuenta que las personas en edad de jubilación y mayores de 70 se establecen en un colectivo cada vez más numeroso.

Resultando que los programas sociales dirigidos al mencionado colectivo, a través de actividades de ocio, culturales y/o socioeducativas, tienen una función preventiva y de rehabilitación de habilidades psicomotoras, que se deterioran con el paso de los años.

Considerando que dichos programas suponen un beneficio en la autonomía y desarrollo personal de las personas mayores, incidiendo en la mejora de su calidad de vida.

Atendido que la “ASOCIACIÓN DE MAYORES ANTÓN GUANCHE DE CANDELARIA” supone un recurso sociocomunitario para el municipio, que desarrolla actividades de socioeducativas y de carácter cultural, y que persigue un fin común con la administración local, que no es otro que procurar el bienestar social de las personas mayores, a través del entretenimiento, el fomento de las relaciones sociales y el desarrollo personal del colectivo.

Visto que dicha entidad sin ánimo de lucro, en los últimos años ha incrementado el número de socios/as, lo que ha supuesto junto con el apoyo económico de la administración local, una importante evolución en la oferta y calidad de actividades dirigidas al colectivo de personas mayores.

Teniendo en cuenta que la Entidad municipal, en los presupuestos vigentes para el ejercicio 2020, ha previsto que a través de convenio de Colaboración se formalizara la concesión de una subvención directa a favor de dicha entidad, de carácter nominativo, y que el fin que justifica dicha ayuda tiene una incidencia directa en las personas mayores del municipio, por la importancia de su integración en la comunidad, y que ello contribuye a mejorar su salud e independencia y con ello el bienestar físico psíquico y social.



En base a lo expuesto, y examinada la documentación aportada, se concluye que el proyecto para el que solicita subvención nominativa la Asociación de Mayores Antón Guanche, supone la realización de acciones para atender el interés social, dirigidas específicamente al colectivo de mayores del municipio.”

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.23102.48004 y nº de operación 2.20.0.10176, por importe de 9.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

Formalizada en fecha de 11 de noviembre de 2020, solicitud de pago anticipado de la subvención y subsanados defectos formales y de acreditación de los requisitos legales para adquirir la condición de beneficiario de la misma.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las

Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En iguales términos se prevé en las Bases Regulatoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la “Tramitación de subvenciones, convenios y premios” el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración:

(....)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento “O” de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos “O” y en su caso “P”.

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones.”

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

- d. *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la normativa europea en la materia desarrollada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. *Conceder subvención nominativa a la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G38233714, por importe de 9.000,00€, para la implementación del “Proyecto de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida de las personas mayores” para el ejercicio 2020.*

SEGUNDO. *Aprobar el Convenio entre la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G38233714 y este Illtre. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa por importe de 9.000,00€, con destino a la ejecución del “Proyecto de Actividades para*

la Mejora de la Calidad de Vida de las personas mayores” para el ejercicio 2020, del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CON LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DE MAYORES ANTÓN GUANCHE DE CANDELARIA”

En Candelaria a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. Vicente Pérez Zamora con DNI ***1405**, en nombre y representación de la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G3823714, (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en Calle La Piscina s/n, CP 38530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de Presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: «Subvención Asociación Antón Guanche para proyecto de actividades mejora de calidad de vida mayores», así como establecer

las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la Entidad “Asociación de Mayores Antón Guanche” es una Asociación social que nace con el objeto de crear espacios para la participación inclusiva, desde grupos dialógicos a la realización de actividades creativas e inclusivas.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno de la familia y la infancia en el actual modelo de la sociedad, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la trayectoria de la fundación en su larga vida de existencia, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria Asociación de

Mayores Antón Guanche para la realización del **“Proyecto de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida de las personas mayores”** con un presupuesto de **9.500,00€**.

La finalidad de este proyecto se pretende dar respuesta a las necesidades planteadas por el colectivo de personas mayores, en edad de jubilación y prejubilación, para el que el aumento de las perspectivas de vida está haciendo de esta etapa un periodo de la vida largo y especialmente importante.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la Asociación de Mayores Antón Guanche para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Entidad “Asociación de Mayores Antón Guanche” es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las líneas de acción en relación con la potenciación de los procesos para el desarrollo integral y la inclusión social de los colectivos sociales.

Cuantía y crédito presupuestario

Al crédito consignado en la aplicación 23102.48004 del vigente Presupuesto General, por importe total de 18.000,00 €, se imputará la cuantía otorgada por importe de 9.000,00 €.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios Sociales, asumirá el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, y realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas, se haya realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro del ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 9.000 € tras la firma del Convenio.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, por concurrir razones de interés público que lo justifiquen y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La entidad “Asociación de Mayores de Antón Guanche”, aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La Entidad “Asociación de Mayores Antón Guanche” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- b) *Elaborar una memoria anual, de las concretas actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “Asociación de Mayores Antón Guanche” queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario, acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los

cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- *El número de expediente administrativo.*
- *La denominación del proyecto subvencionado.*
- *Ejercicio económico de la concesión de la subvención.*
- *Órgano concedente de la subvención.*
- *Porcentaje de financiación imputable a la subvención.*

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b) Otros gastos subvencionables. –

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para

exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, comprometiéndose específicamente a:

- 1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
- 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
- 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o*

acceso no autorizado.

4. *Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, en tiempo y forma. Así como de portabilidad de los mismos de una entidad a otra, y limitación o suspensión temporal del tratamiento de los datos.*

5. *Registro de actividades de tratamiento por el responsable o su representante con el contenido mínimo del art 30 del Reglamento General de Protección de Datos)*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria.

Régimen jurídico

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por , la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, La ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.



La Alcaldesa-Presidenta
María Concepción Brito Núñez

El Presidente
Vicente Pérez Zamora

Ante mí
El Secretario General
Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas *(explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en qué consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)*

Actividades NO contempladas y ejecutadas



Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):



- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Relación de gastos

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solicitado	Jus-tificado	
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina Solicitado/justificado		IMPORTE Seg Soc empresa Solicitado/justificado		Fecha de pago
		Total					

14. Facturas

(Adjuntar facturas justificativas del gasto)

15. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.)

16. Comprobante

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)



Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de de 2020

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2020, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):



- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

a..... de..... de 20

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota: El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación de Mayores Antón Guanche, con CIF G38233714 por importe de 9.000,00€, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23102.48004 y nº de operación 2.20.0.10176.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia María Riudavets de León, que desempeña el puesto de Jurista, de 18 de diciembre de 2020, debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 18 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención a la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria, se emite el siguiente,

INFORME

Presentada en fecha 11 de noviembre de 2020 solicitud de subvención por la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G38233714 conforme al “Proyecto de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida de las personas Mayores” ejercicio 2020, en el que se hace constar presupuesto de la actividad por importe total de 9.000,00€

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23102.48004, denominada “Asociación de Mayores Antón Guanche: Proyecto Actividades Mejora de calidad de vida mayores”, por importe de 9.000,00 Euros.

Por la Técnica del Servicio en fecha 17 de diciembre de 2020 se emite informe del tenor literal siguiente:

“Habiéndose solicitado por la “ASOCIACIÓN DE MAYORES ANTÓN GUANCHE DE CANDELARIA” subvención para la ejecución del proyecto denominados ASOCIACIÓN CENTRO DE LA TERCERA EDAD: PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES, 2020.

Resultando que un elemento imprescindible a la hora de desarrollar políticas sociales es la demografía y que uno de los propósitos actuales en relación con la tendencia demográfica, está relacionado con el aumento creciente de la población mayor.

Teniendo en cuenta que las personas en edad de jubilación y mayores de 70 se establecen en un colectivo cada vez más numeroso.

Resultando que los programas sociales dirigidos al mencionado colectivo, a través de actividades de ocio, culturales y/o socioeducativas, tienen una función preventiva y de rehabilitación de habilidades psicomotoras, que se deterioran con el paso de los años.

Considerando que dichos programas suponen un beneficio en la autonomía y desarrollo personal de las personas mayores, incidiendo en la mejora de su calidad de vida.

Atendido que la “ASOCIACIÓN DE MAYORES ANTÓN GUANCHE DE CANDELARIA” supone un recurso sociocomunitario para el municipio, que desarrolla actividades de socioeducativas y de carácter cultural, y que persigue un fin común con la administración local, que no es otro que procurar el bienestar social de las personas mayores, a través del entretenimiento, el fomento de las relaciones sociales y el desarrollo personal del colectivo.

Visto que dicha entidad sin ánimo de lucro, en los últimos años ha incrementado el número de socios/as, lo que ha supuesto junto con el apoyo económico de la administración local, una importante evolución en la oferta y calidad de actividades dirigidas al colectivo de personas mayores.

Teniendo en cuenta que la Entidad municipal, en los presupuestos vigentes para el ejercicio 2020, ha previsto que a través de convenio de Colaboración se formalizara la concesión de una subvención directa a favor de dicha entidad, de carácter nominativo, y que el fin que justifica dicha

ayuda tiene una incidencia directa en las personas mayores del municipio, por la importancia de su integración en la comunidad, y que ello contribuye a mejorar su salud e independencia y con ello el bienestar físico psíquico y social.

En base a lo expuesto, y examinada la documentación aportada, se concluye que el proyecto para el que solicita subvención nominativa la Asociación de Mayores Antón Guanche, supone la realización de acciones para atender el interés social, dirigidas específicamente al colectivo de mayores del municipio.”

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.23100.48004 y nº de operación 2.20.0.10176, por importe de 9.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

Formalizada en fecha de 11 de noviembre de 2020, solicitud de pago anticipado de la subvención y subsanados defectos formales y de acreditación de los requisitos legales para adquirir la condición de beneficiario de la misma.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En iguales términos se prevé en las Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la "Tramitación de subvenciones, convenios y premios" el

procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración:

(....)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento “O” de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos “O” y en su caso “P”.

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones.”

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- f. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- g. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- h. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



- j. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la normativa europea en la materia desarrollada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, ” (...) *se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada*”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G38233714, por importe de 9.000,00€, para la implementación del “Proyecto de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida de las personas mayores” para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G38233714 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa por importe de 9.000,00€, con destino a la ejecución del “Proyecto de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida de las personas mayores” para el ejercicio 2020, del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CON LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN DE MAYORES ANTÓN GUANCHE DE CANDELARIA”

En Candelaria a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. Vicente Pérez Zamora con DNI ***1405**, en nombre y representación de la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G3823714, (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en Calle La Piscina s/n, CP 38530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de Presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: «Subvención Asociación Antón Guanche para proyecto de actividades mejora de calidad de vida mayores» siendo el importe de la dotación de 9.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la Entidad “Asociación de Mayores Antón Guanche” es una Asociación social que nace con el objeto de crear espacios para la participación inclusiva, desde grupos dialógicos a la realización de actividades creativas e inclusivas.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada al complejo fenómeno de la familia y la infancia en el actual modelo de la sociedad, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la trayectoria de la fundación en su larga vida de existencia, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias.

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria Asociación de Mayores Antón Guanche para la realización del “**Proyecto de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida de las personas mayores**” con un presupuesto de **9.000,00€**.*

La finalidad de este proyecto se pretende dar respuesta a las necesidades planteadas por

el colectivo de personas mayores, en edad de jubilación y prejubilación, para el que el aumento de las perspectivas de vida está haciendo de esta etapa un periodo de la vida largo y especialmente importante.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la Asociación de Mayores Antón Guanche para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Entidad “Asociación de Mayores Antón Guanche” es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las líneas de acción en relación con la potenciación de los procesos para el desarrollo integral y la inclusión social de los colectivos sociales.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 9.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado en la aplicación 23100.48004 del vigente Presupuesto General, se imputará la cuantía otorgada.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios Sociales, asumirá el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, y realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas, se haya realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro del ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 9.000 € tras la firma del Convenio.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, por concurrir razones de interés público que lo justifiquen y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.



No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La entidad “Asociación de Mayores de Antón Guanche”, aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La Entidad “Asociación de Mayores Antón Guanche” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- c) Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- d) Elaborar una memoria anual, de las concretas actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “Asociación de Mayores Antón Guanche” queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

c) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario, acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período

de al menos cuatro años.

Quando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

d) Otros gastos subvencionables. –

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para

exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, comprometiéndose específicamente a:

- 1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
- 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
- 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o*

acceso no autorizado.

4. *Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, en tiempo y forma. Así como de portabilidad de los mismos de una entidad a otra, y limitación o suspensión temporal del tratamiento de los datos.*

5. *Registro de actividades de tratamiento por el responsable o su representante con el contenido mínimo del art 30 del Reglamento General de Protección de Datos)*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria.

Régimen jurídico

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por , la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, La ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta

El Presidente

María Concepción Brito Núñez

Vicente Pérez Zamora

Ante mí

El Secretario General

Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas *(explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en qué consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)*

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados

- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Relación de gastos

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solicitado	Jus- tificado	
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE		IMPORTE Seg Soc em- presa Solicitado/ jus- tificado	Fecha de pago
			Bruto nómina Solicitado/justi- ficado			
		Total				

14. Facturas

(Adjuntar facturas justificativas del gasto)

15. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.)

16. Comprobante

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.



....., a..... de.....de.....de 2020

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2020, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y

liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

a.....de.....de 20

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota: El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación de Mayores Antón Guanche, con CIF G38233714 por importe de 9.000,00€, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48004 y nº de operación 2.20.0.10176.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G38233714, por importe de 9.000,00€, para la implementación del “Proyecto de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida de las personas mayores” para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación de Mayores Antón Guanche de Candelaria con CIF G38233714 y este Iltre. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa por importe de 9.000,00€, con destino a la ejecución del “Proyecto de Actividades para la Mejora de la Calidad de Vida de las personas mayores” para el ejercicio 2020.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación de Mayores Antón Guanche, con CIF G38233714 por importe de 9.000,00€, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48004 y nº de operación 2.20.0.10176.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.



7.- Expediente 9147/2020. Conceder subvención nominativa a la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras de Candelaria con CIF G76732791, por importe de 3.000,00€, para la implementación del proyecto “Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte” para el ejercicio 2020.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada Servicios Sociales, Igualdad y Sanidad, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, de fecha 18 de diciembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

**“PROPUESTA DE LA SRA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD**

Tramitado por esta Concejalía expediente de otorgamiento de subvención a favor de la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras, con CIF G76732791, consta informe de los Servicios Jurídicos adscritos a la misma, de fecha 18 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención a la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras, se emite el siguiente,

INFORME

Presentada en fecha 22 de noviembre de 2020 solicitud de subvención por la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras, con CIF G76732791 conforme al Proyecto “Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte” ejercicio 2020, en el que se hace constar presupuesto de la actividad por importe total de 3.000,00€

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48006, denominada “Asociación Atletas Sin Fronteras: Proyecto Inclusión de Personas con Discapacidad”, por importe de 3.000,00 Euros.

Por la Técnica del Servicio en fecha 17 de diciembre de 2020 se emite informe del tenor literal siguiente:

“Habiéndose solicitado por la “Asociación Atletas sin fronteras” subvención para la ejecución del proyecto denominado, según la documentación presentada, **Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte.**

Considerando que la denominada asociación tiene entre sus fines: favorecer la inclusión e integración de las personas con discapacidad en la sociedad a través del deporte y la cultura; promover actividades culturales, socioeducativas o deportivas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y apoyar y colaborar con entidades públicas y/o privadas con el fin de favorecer la integración y promoción de las personas con discapacidad.

Resultando que existe creciente número de ciudadanas y ciudadanos que presentan algún tipo de discapacidad y que ello obliga a las administraciones públicas a impulsar políticas sociales que permitan abordar de una manera integral el bienestar de la población en situación de discapacidad, que favorezcan su autonomía y se adecuen a sus necesidades.

En este sentido, la legislación, las políticas y la acción pública en materia de discapacidad, en todos sus ámbitos (nacional, autonómico y local) han de incorporar plenamente el enfoque inclusivo que comporta el abandono de modelos que separan a las personas con discapacidad del curso ordinario de la vida en comunidad.

Atendido que la colaboración y la coordinación entre los distintos sistemas se consideran decisivas para ofrecer respuestas integradas, y que las organizaciones no gubernamentales en general y aquellas que representan a las personas con discapacidad, en especial, se han convertido en las interlocutoras de las personas con discapacidad, proveedores de servicios o como fuente de conocimientos especializados y con competencia.

Resultando que la asociación con su actividad y, en concreto con el proyecto a ejecutar, tiene como objetivo Promover la inclusión social y promoción de las personas con discapacidad a través del

deporte y actividades vinculadas al mismo en el ámbito del municipio de Candelaria.”.

Atendido que la “ ASOCIACIÓN ATLETAS SIN FRONTERAS ” supone un recurso sociocomunitario para el municipio, que desarrolla actividades a través de las que se fomenta poner valor a las personas con diferentes capacidades, que trabajan desde la perspectiva de la inclusión y transformación social, y que desarrollan acciones de sensibilización abordando la temática del deporte adaptado y superación personal.

Visto que dicha entidad sin ánimo de lucro, con el apoyo económico de la administración local, podrá desarrollar el proyecto objeto de subvención, en el ejercicio 2020, ofreciendo a las personas con discapacidad diferentes recursos y habilidades que facilitan la práctica deportiva en contextos inclusivos.

Teniendo en cuenta que la Entidad municipal, en los presupuestos vigentes para el ejercicio 2020, ha previsto que a través de convenio de Colaboración se formalizara la concesión de una subvención directa a favor de dicha entidad, de carácter nominativo, y que el fin que justifica dicha ayuda tiene una incidencia directa en las personas con discapacidad del municipio, por la importancia de su integración en la comunidad.

En base a lo expuesto, y examinada la documentación aportada, se concluye que el proyecto para el que solicita subvención nominativa la “ATLETAS SIN FRONTERAS”, supone la realización de acciones para atender el interés social, dirigidas específicamente al colectivo de personas con discapacidad.”

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.23100.48006 y nº de operación 2.20.0.10177, por importe de 3.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

Formalizada en fecha de 25 de noviembre de 2020, solicitud de pago anticipado de la subvención y subsanados defectos formales y de acreditación de los requisitos legales para adquirir la condición de beneficiario de la misma.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos



en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En iguales términos se prevé en las Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la "Tramitación de subvenciones, convenios y premios" el procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante "convenios de colaboración:

(....)

"b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento "O" de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal

adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones.”

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- k. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- l. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- m. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- o. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la normativa europea en la materia desarrollada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones,” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras de Candelaria con CIF G76732791, por importe de 3.000,00€, para la implementación del proyecto “Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte” para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras con CIF G76732791 y este Il. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa por importe de 3.000,00€, con destino a la ejecución del Proyecto “Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte” para el ejercicio 2020, del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CON LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATLETAS SIN FRONTERAS”

En Candelaria a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De otra, D. José Faustino Afonso Domínguez con DNI ***2337**, en nombre y representación de la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras con CIF G76732791, (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en Calle La Palmera nº6 Edificio las Algas I, 2-6, CP 38530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de Presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: «Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad» siendo el importe de la dotación de 3.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la Entidad “Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras” es una Asociación social que nace para orientar a favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad a través del deporte y otras acciones de carácter cultural y educativo.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a personas con diferentes capacidades, a través de programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la trayectoria de la asociación, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras para la realización del **“Proyecto Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte”** con un presupuesto de **3.000,00€**.

La finalidad de este proyecto es promover la inclusión social y promoción de las personas con discapacidad a través del deporte y actividades vinculadas al mismo en el ámbito del municipio de Candelaria.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Entidad “Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras” es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las líneas de acción en relación con la potenciación de los procesos para el desarrollo integral y la inclusión social de los colectivos sociales.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 3.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado en la aplicación 23100.48006 del vigente Presupuesto General, se imputará la cuantía otorgada.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la

realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios Sociales, asumirá el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, y realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas, se haya realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro del ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos

imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 3.000 € tras la firma del Convenio.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, por concurrir razones de interés público que lo justifican y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La entidad “Asociación Atletas Sin Fronteras”, aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La Entidad “Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- e) *Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- f) *Elaborar una memoria anual, de las concretas actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras” queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

- e) *Contenido de la cuenta justificativa. -*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así

como importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario, acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

f) Otros gastos subvencionables. –

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera

indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, comprometiéndose específicamente a:

- 1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
- 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
- 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
- 4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, en tiempo y forma. Así como de portabilidad de los mismos de una entidad a otra, y limitación o suspensión temporal del tratamiento de los datos.*
- 5. Registro de actividades de tratamiento por el responsable o su representante con el contenido mínimo del art 30 del Reglamento General de Protección de Datos)*

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria.

Régimen jurídico

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por , la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, La ley 40/2015

de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

*La Alcaldesa-Presidenta
María Concepción Brito Núñez*

*El Presidente
José Faustino Afonso Domínguez*

*Ante mí
El Secretario General
Octavio Manuel Fernández Hernández*

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y

el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas (explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en qué consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales

				<i>Total</i>

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
				<i>Total</i>

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
-------------------------------	--

Beneficiarios/as finales

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Relación de gastos

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solicitado	Jus-tificado	
				Total			

Gastos relativos a personal contratado por la entidad

Nombre Apellidos	DNI NIE	Categoría profesional	IMPORTE Bruto nómina Solicitado/justificado	IMPORTE Seg Soc em-presa Solicitado/justificado	Fecha de pago



		Total					

14. Facturas

(Adjuntar facturas justificativas del gasto)

15. Otros aspectos

(Otros aspectos relevantes no incluidos en los apartados anteriores.)

16. Comprobante

(Carteles, folletos, videos, fotografías etc elaborados y que reflejan la veracidad de lo expuesto en la memoria.)

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, declara la veracidad de los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a..... de.....de.....de 2020

Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con



CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO _____ en el año 2020, por importe total de _____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE
- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

<i>Persona o entidad concedente</i>	<i>concepto</i>	<i>importe</i>

	<i>total</i>	
--	--------------	--

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

a.....de.....de 20

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras, con CIF G76732791 por importe de 3.000,00€, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48006 y nº de operación 2.20.0.10177.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

Vista la propuesta anterior, informada favorablemente por la Intervención de Fondos de esta Entidad, esta Concejalía fórmula propuesta de acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local en iguales términos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Amelia María Riudavets de León, que desempeña el puesto de Jurista, de 18 de diciembre de 2020, debidamente fiscalizado por Don Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 18 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

En relación con expediente de otorgamiento de subvención a la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras, se emite el siguiente,

INFORME

Presentada en fecha 24 de noviembre de 2020 solicitud de subvención por la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras, con CIF G76732791 conforme al Proyecto “Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte” ejercicio 2020, en el que se hace constar presupuesto de la actividad por importe total de 3.000,00€

Incoado expediente para el otorgamiento de subvención de conformidad con el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendida su consignación expresa en el estado de gastos del presupuesto vigente bajo la rúbrica 23100.48006, denominada “Asociación Atletas Sin Fronteras: Proyecto Inclusión de Personas con Discapacidad”, por importe de 3.000,00 Euros.

Por la Técnica del Servicio en fecha 17 de diciembre de 2020 se emite informe del tenor literal siguiente:

*“Habiéndose solicitado por la “Asociación Atletas sin fronteras” subvención para la ejecución del proyecto denominado, según la documentación presentada, **Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte.***

Considerando que la denominada asociación tiene entre sus fines: favorecer la inclusión e integración de las personas con discapacidad en la sociedad a través del deporte y la cultura;

promover actividades culturales, socioeducativas o deportivas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y apoyar y colaborar con entidades públicas y/o privadas con el fin de favorecer la integración y promoción de las personas con discapacidad.

Resultando que existe creciente número de ciudadanas y ciudadanos que presentan algún tipo de discapacidad y que ello obliga a las administraciones públicas a impulsar políticas sociales que permitan abordar de una manera integral el bienestar de la población en situación de discapacidad, que favorezcan su autonomía y se adecuen a sus necesidades.

En este sentido, la legislación, las políticas y la acción pública en materia de discapacidad, en todos sus ámbitos (nacional, autonómico y local) han de incorporar plenamente el enfoque inclusivo que comporta el abandono de modelos que separan a las personas con discapacidad del curso ordinario de la vida en comunidad.

Atendido que la colaboración y la coordinación entre los distintos sistemas se consideran decisivas para ofrecer respuestas integradas, y que las organizaciones no gubernamentales en general y aquellas que representan a las personas con discapacidad, en especial, se han convertido en las interlocutores de las personas con discapacidad, proveedores de servicios o como fuente de conocimientos especializados y con competencia.

Resultando que la asociación con su actividad y, en concreto con el proyecto a ejecutar, tiene como objetivo Promover la inclusión social y promoción de las personas con discapacidad a través del deporte y actividades vinculadas al mismo en el ámbito del municipio de Candelaria.”.

Atendido que la “ ASOCIACIÓN ATLETAS SIN FRONTERAS ” supone un recurso sociocomunitario para el municipio, que desarrolla actividades a través de las que se fomenta poner valor a las personas con diferentes capacidades, que trabajan desde la perspectiva de la inclusión y transformación social, y que desarrollan acciones de sensibilización abordando la temática del deporte adaptado y superación personal.

Visto que dicha entidad sin ánimo de lucro, con el apoyo económico de la administración local, podrá desarrollar el proyecto objeto de subvención, en el ejercicio 2020, ofreciendo a las personas con discapacidad diferentes recursos y habilidades que facilitan la práctica deportiva en contextos inclusivos.

Teniendo en cuenta que la Entidad municipal, en los presupuestos vigentes para el ejercicio 2020, ha previsto que a través de convenio de Colaboración se formalizara la concesión de una

subvención directa a favor de dicha entidad, de carácter nominativo, y que el fin que justifica dicha ayuda tiene una incidencia directa en las personas con discapacidad del municipio, por la importancia de su integración en la comunidad.

En base a lo expuesto, y examinada la documentación aportada, se concluye que el proyecto para el que solicita subvención nominativa la “ATLETAS SIN FRONTERAS”, supone la realización de acciones para atender el interés social, dirigidas específicamente al colectivo de personas con discapacidad.”

Acreditada la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, se ha formalizado documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.23100.48006 y nº de operación 2.20.0.10177, por importe de 3.000,00€, a efectos de fiscalización previa por la Intervención.

Formalizada en fecha de 25 de noviembre de 2020, solicitud de pago anticipado de la subvención y subsanados defectos formales y de acreditación de los requisitos legales para adquirir la condición de beneficiario de la misma.

A los antecedentes expuestos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Con la promulgación de la nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, por la que se configura un nuevo modelo de sistema público que dirige su atención tanto a las situaciones y necesidades de cada persona a lo largo de su vida como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que esta se desarrolla, se reconoce expresamente la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios.

Considerando que de conformidad con el art 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De conformidad con el art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

A tal efecto y como señala el artículo 65 del RD 887/2006 son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, y en lo que afecta al procedimiento para el pago de estas subvenciones, viene a señalar que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. Señalando expresamente que en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula la concesión directa, señala en sus diferentes apartados:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

En iguales términos se prevé en las Bases Reguladoras del Presupuesto vigente al establecer en la base 31.C.b) reguladora de la "Tramitación de subvenciones, convenios y premios" el

procedimiento en la concesión y justificación de subvenciones mediante “convenios de colaboración:

(....)

“b)1.- El órgano competente aprobará el convenio de Colaboración que regulara: el objeto a subvencionar, la entidad que podrá beneficiarse de la ayuda, la contraprestación que realizara la entidad, los requisitos que deberán cumplir dichas entidades, la documentación que deben presentar para justificar la subvención, los modelos de impresos si los hubiere, el plazo de ejecución, plazo de justificación y las obligaciones. El Centro Gestor adjuntará a la propuesta de aprobación del convenio, el documento "AD" previo de Autorización y disposición del gasto por el total del citado convenio.

b).2.- En el supuesto de pago anticipado a su justificación, se formalizará el documento “O” de reconocimiento de la obligación por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención de Fondos para su fiscalización, y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos “O” y en su caso “P”.

b).3.- La justificación de las subvenciones anticipadas se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió. El retraso en el plazo de la justificación sin inicio de expediente de reintegro por falta de justificación constituye una infracción administrativa que será sancionada conforme a la normativa de aplicación (en todo caso la falta de justificación conlleva a la pérdida de subvención para ejercicios o convocatorias posteriores).

b).4.- Presentados todos los documentos justificativos a través del Registro Municipal se informará por el Técnico competente y será conformado por el Concejal delegado correspondiente en cada caso, dándose traslado al órgano competente que aprobará la justificación, la finalidad, y la ejecución correcta del gasto, y se procederá a formalizar el documento "O" de reconocimiento de la obligación, formalizándose los correspondientes documentos contables por el Centro Gestor dando cuenta a la Intervención para su fiscalización. En el caso de obras el técnico municipal adjuntará a la justificación su informe del estado de la obra ejecutada y resto de condiciones ya vistas para las subvenciones.”

Por lo cual y de acuerdo con los preceptos citados, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- p. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- q. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- r. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- s. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



- t. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la normativa europea en la materia desarrollada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas

Por último, en atención a la solicitud expresa del beneficiario, de abono de subvención de manera anticipada, por no poder desarrollar el proyecto sin la entrega anticipada de la subvención, de conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, ” (...) *se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.....siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada*”

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución, que somete a la fiscalización previa de la Intervención.

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras de Candelaria con CIF G76732791, por importe de 3.000,00€, para la implementación del proyecto “Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte” para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras con CIF G76732791 y este Ilte. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa por importe de 3.000,00€, con destino a la ejecución del Proyecto “Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte” para el ejercicio 2020, del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA CON LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATLETAS SIN FRONTERAS”

En Candelaria a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De otra, D. José Faustino Afonso Domínguez con DNI ****2337**, en nombre y representación de la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras con CIF G76732791, (en adelante, la persona beneficiaria), con domicilio en Calle La Palmera nº6 Edificio las Algas I, 2-6, CP 38530, Candelaria, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en calidad de Presidente de la Asociación, según manifestación de la misma y acuerdo adoptado.*

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: «Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad» siendo el importe de la dotación de 3.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Que la Entidad “Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras” es una Asociación social que nace para orientar a favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad a través del deporte y otras acciones de carácter cultural y educativo.

Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada a personas con diferentes capacidades, a través de programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la trayectoria de la asociación, por lo que deciden suscribir un Convenio Subvención.

A estos efectos, la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su art 22.2 que podrán concederse de forma directa entre otras las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, en su art 65 prevé que a efectos de lo dispuesto en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Y señalando expresamente que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Objeto de la subvención y personas beneficiarias.

*El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras para la realización del “**Proyecto Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a**”*

través del deporte” con un presupuesto de 3.000,00€.

La finalidad de este proyecto es promover la inclusión social y promoción de las personas con discapacidad a través del deporte y actividades vinculadas al mismo en el ámbito del municipio de Candelaria.

En el expediente de referencia, que se incorpora formando parte del Convenio, se describe y desarrolla el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras para su ejecución.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Entidad “Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras” es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las líneas de acción en relación con la potenciación de los procesos para el desarrollo integral y la inclusión social de los colectivos sociales.

Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 3.000 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado en la aplicación 23100.48006 del vigente Presupuesto General, se imputará la cuantía otorgada.

Compromisos de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte el Ayuntamiento de Candelaria a través de sus Servicios Sociales, asumirá el pago de subvención y seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Vigencia y extinción del Convenio

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, y realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificadas, se haya realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro del ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en este documento, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

Modificación del Convenio

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará en un pago único por importe de 3.000 € tras la firma del Convenio.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada, por concurrir razones de interés público que lo justifiquen y haber manifestado el beneficiario que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto

no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Recursos Humanos

La entidad “Asociación Atletas Sin Fronteras”, aportará al programa los medios humanos que se especifican en el Proyecto. El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Candelaria y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

Seguimiento, informes y memorias

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable del Ayuntamiento o a las personas designadas por el mismo.

La Entidad “Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras” deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área de Servicios Sociales, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos del Ayuntamiento de Candelaria podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a:

- g) Enviar al Ayuntamiento de Candelaria, al menos una vez al trimestre, todos los datos de la gestión del proyecto, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos, de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las exploraciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento.*
- h) Elaborar una memoria anual, de las concretas actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Servicios Sociales.*

La Concejalía solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

Justificación de la aplicación de la subvención

En el plazo máximo de tres meses desde el término de vigencia del convenio, la “Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras” queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

g) Contenido de la cuenta justificativa. -

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1 - Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida, las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo I.

2- Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado, así como importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del proyecto, según modelo que se anexa al presente Convenio como Anexo II.

3- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por concepto presupuestario, acompañada de la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

La entidad deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- *El número de expediente administrativo.*
- *La denominación del proyecto subvencionado.*
- *Ejercicio económico de la concesión de la subvención.*
- *Órgano concedente de la subvención.*
- *Porcentaje de financiación imputable a la subvención.*

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

h) Otros gastos subvencionables. –

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2020 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente.

Procedimiento de reintegro

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, dentro del plazo previsto para la justificación, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Candelaria, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

Protección de datos de carácter personal

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, comprometiéndose específicamente a:

- 1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
- 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
- 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
- 4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, en tiempo y forma. Así como de*

portabilidad de los mismos de una entidad a otra, y limitación o suspensión temporal del tratamiento de los datos.

5. Registro de actividades de tratamiento por el responsable o su representante con el contenido mínimo del art 30 del Reglamento General de Protección de Datos)

Personal voluntario

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Candelaria.

Régimen jurídico

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por , la Ley 7/2015 de 1 de abril de los Municipios de Canarias; nueva Ley de Servicios Sociales de Canarias, Ley 16/2020 de 2 de mayo, La ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelaria, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa-Presidenta
María Concepción Brito Núñez

El Presidente
José Faustino Afonso Domínguez



Ante mí
El Secretario General
Octavio Manuel Fernández Hernández

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Finalizado el proyecto objeto de subvención, el beneficiario debe presentar una memoria al órgano que concedió la subvención

(Esta memoria debe señalar las desviaciones producidas entre el proyecto objeto de subvención y el proyecto finalmente realizado).

1. Denominación

(Denominación del proyecto o actividad para el que se solicitó la subvención)

2. Objetivos

Objetivos Propuestos en la Memoria Descriptiva

(Se procederá a reproducir un extracto de la Memoria Descriptiva del proyecto presentado en la solicitud de subvención)

Objetivos Alcanzados una vez Finalizado

(Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos)

Objetivos NO Alcanzados. Justificación

3. Actividades

Actividades realizadas *(explicación detallada de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del proyecto subvencionado: denominación de la actividad, en qué consistió, lugar de realización, fecha exacta de realización, número de participantes)*

Actividades NO contempladas y ejecutadas

Actividades NO ejecutadas. Justificación

4. Metodología y plan de trabajo

- Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el proyecto o actividad.
- Temporalización de cada una de esas actuaciones.

5. Equipo Técnico y Profesional

(Insertar tantas filas como personas hayan sido contratadas o participado de forma voluntaria)

Personal laboral contratado para la ejecución del proyecto

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Personal voluntario que ha participado

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

Otros Profesionales contratados con cargo a la subvención

Nombre	DNI	Categoría profesional	Función/es	Total horas semanales
			Total	

6. Recursos materiales

(Recursos utilizados en el desarrollo del proyecto. Descripción de las instalaciones, maquinaria y resto de activos utilizados para realizar la actividad)

7. Seguimiento y Evaluación

a. ¿Qué procedimientos y herramientas se han aplicado para el seguimiento y evaluación del proyecto?:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- Encuestas.
- Indicadores de gestión y resultados
- Dinámicas grupales y análisis de casos.
- Tratamiento y análisis de fuentes estadísticas y documentales.
- Sistematización de experiencias.
- Otros.....

b. Indicadores previstos para evaluar el programa

Objetivo	Indicador	Resultado Esperado	Resultado Obtenido

c. Indicar, en su caso, los resultados de otros indicadores de interés que no estaban previstos y se han contemplado en la evaluación del proyecto.

d. Comentarios / Observaciones/ Información adicional de interés.

8. Beneficiarios/as

(Alcance final de la acción con indicación de la población a la que se ha dirigido el proyecto y número de beneficiarios reales, así como el ámbito territorial de aplicación)

Beneficiarios/as previstos/as	
Beneficiarios/as finales	

9. Duración

(Tiempo empleado en la realización del proyecto o actividad)

10. Entidades que han colaborado en el desarrollo del trabajo

11. Acciones de difusión del proyecto

(Descripción materiales elaborados para la ejecución del proyecto y aportación, en su caso, de los soportes editados).

12. Resultados

(Resultados y beneficios obtenidos al realizar el proyecto. Hacer una valoración global de lo que se pretendía en un principio y lo realizado finalmente)

13. Relación de gastos

(Especificar los gastos / inversiones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas)

Gastos corrientes

Nº doc	fecha	proveedor	DNI NIE	concepto	IMPORTE		Fecha de pago
					Solicitado	Jus-tificado	



Firmado:

Firma y sello

(Persona responsable del proyecto)

(Representante Legal de la Entidad)

Nota:

El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

ANEXO II

D./Dña. _____ con
DNI _____ como _____ de _____ con
CIF _____, beneficiario/a de la subvención para el desarrollo del PROYECTO
_____ en el año 2020, por importe total de
_____ Euros, en cumplimiento de lo previsto en la acuerdo
de concesión de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha _____ y
a efectos de justificación, **CERTIFICO:**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Que en el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto se han generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta, a cuyos efectos se acompaña las facturas originales correspondientes a estos gastos, con un coste total de ejecución de _____ €.

Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó:

(marcar con una 'X' la opción que proceda):

- SE HA APLICADO INTEGRAMENTE

- SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones, para la misma actividad y conceptos:

(marcar con una 'X' la opción que proceda)

- No se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para esta actividad
- Las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes

(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)

Persona o entidad concedente	concepto	importe
	total	

La veracidad de los datos que se contienen en la memoria adjunta.

a.....de.....de 20

Firma y sello

(Representante Legal de la Entidad)

Nota: El formato que se facilita es orientativo. Por esta razón, se podrá incluir cuantos datos e informaciones se considere convenientes.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras, con CIF G76732791 por importe de 3.000,00€, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48006 y nº de operación 2.20.0.10177.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa a la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras de Candelaria con CIF G76732791, por importe de 3.000,00€, para la implementación del proyecto “Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte” para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Convenio entre la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras con CIF G76732791 y este Ilte. Ayuntamiento, para el otorgamiento de subvención nominativa por importe de 3.000,00€, con destino a la ejecución del Proyecto “Asociación Atletas sin Fronteras: Inclusión de personas con discapacidad a través del deporte” para el ejercicio 2020.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el abono que comporta el mencionado convenio, a favor de la Asociación para la Integración y promoción de las personas con discapacidad Atletas Sin Fronteras, con CIF G76732791 por importe de 3.000,00€, conforme documento contable (provisional) de reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48006 y nº de operación 2.20.0.10177.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos tramites resulten necesarios para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración

QUINTO. Publicar el presente otorgamiento de subvención en La Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo al interesado, emplazándole para la aceptación de la misma y firma del Convenio.

8.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

9.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

10.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:15 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

